

## ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29.03.2023

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las nueve horas del día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Juan José Ruiz Joya y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Francisco Javier García Fernández, D. Alberto Manuel García Gilabert, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Luis Francisco Aragón Olivares y D. Antonio Daniel Barbero Barbero, asistidos por la Secretaria Accidental D<sup>a</sup>. Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup>. Silvia Justo González.

No asisten los corporativos D<sup>a</sup>. Beatriz González Orce y D<sup>a</sup>. María del Carmen Reinoso Herrero.

Se ausenta durante el punto 8º D. Antonio Daniel Barbero Barbero.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

**1º.- Aprobación del acta de la sesión de 22.03.2023;** Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobada el acta por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 851/2023; Licencia de segregación solicitada por D. XXXX.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

"Visto el expte nº 851/2023, relativo a "Licencia de segregación a instancia de D. XXXX.

Visto el informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 22 de marzo del actual, siguiente:

### "INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de segregación a instancia de D. XXXX.

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 10.01.2018 la Junta de Gobierno Local acuerda declarar la innecesariedad de licencia de segregación de la finca registral de Almuñécar nº XXXX, que se corresponde con la parcela XXXX del polígono XXXX de este término municipal solicitada por D. XXXX en las siguientes fincas independientes:

Parcela XXXX: 2.694,72 m<sup>2</sup>

Parcela XXXX: 3.370,32 m<sup>2</sup>

II.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28.04.2021 se concede a D. XXXX licencia de segregación de la finca registral de Almuñécar nº XXXX, que se corresponde con las parcelas n.º XXXX y XXXX del polígono n.º XXXX de este término municipal, con referencias catastrales XXXX y XXXX respectivamente, en las siguientes fincas independientes:

Parcela XXXX: 2.694,69 m<sup>2</sup>

Parcela XXXX: 3.370,29 m<sup>2</sup>

III.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17.11.2021 se concede a D. XXXX licencia de segregación de la finca

registral de Almuñécar n° XXXX, que se corresponde con las parcelas n.º XXXX y XXXX del polígono n.º XXXX de este término municipal, con referencias catastrales XXXX y XXXX respectivamente, en las siguientes fincas independientes:

Parcela XXXX: 2.694,69 m<sup>2</sup>

Parcela XXXX: 3.370,29 m<sup>2</sup>

IV.- Con fecha 22.12.2021 la Junta de Gobierno Local acordó:

*"PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17.11.2021 de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC y el art. 91 del ROF, acuerdo que quedará de la siguiente forma:*

*Conceder a D. XXXX licencia de segregación de la finca registral de Almuñécar n° XXXX, que se corresponde con las parcelas n.º XXXX y XXXX del polígono n.º XXXX de este término municipal, con referencias catastrales XXXX y XXXX respectivamente, en las siguientes fincas independientes:*

*Parcela XXXX: 2.694,72 m<sup>2</sup>*

*Parcela XXXX: 3.370,32 m<sup>2</sup>*

*Se recomienda a la propiedad la adecuación de los datos catastrales y registrales a la medición real de la finca, así como de constatar la naturaleza agraria de regadío intensivo de las mismas en el asiento registral."*

V.- Con fecha 24.01.2023 y registro n.º 2023-R-RE-974 D. XXXX solicita nueva licencia de parcelación de la finca registral n.º XXXX de Almuñécar por haber detectado el Registro de la Propiedad una invasión de la zona expropiada por la Autovía A7-3. A tal efecto, adjunta Proyecto de parcelación redactado por el Arquitecto D. XXXX.

Y con fecha 1.02.2023 y registro n.º 2023-E-RE-1340 presenta nuevo Proyecto de Parcelación corregido.

VI.- Con fecha 7.03.2023 la Arquitecta Técnica Municipal informa favorablemente la segregación solicitada.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La actuación pretendida consiste en que por parte de este Ayuntamiento se autorice la segregación de la finca registral de Almuñécar n° XXXX, que se corresponde con las parcelas n.º XXXX y XXXX del polígono n.º XXXX de este término municipal, con referencias catastrales XXXX y XXXX respectivamente.

Según la nota simple informativa registral aportada, la finca tiene una superficie de 9.394,12 m<sup>2</sup> y sus titulares registrales son: D. XXXX, D. XXXX, . Dña XXXX y Dña XXXX.

La superficie catastral de las parcelas que conforman la registral es:

XXXX: Superficie de parcela 3.565 m<sup>2</sup>, cultivo aguacate

XXXX: Superficie de parcela 2.519 m<sup>2</sup>, cultivo aguacate. Esta parcela cuenta con las siguientes instalaciones:

Caseta de abonado: 2,2 m<sup>2</sup>

Depósito de riego 1: 27,3 m<sup>2</sup>

Depósito de riego 2: 27,3 m<sup>2</sup>

Se trata de una finca de regadío intensivo con una superficie de 5.929,87 m<sup>2</sup> según levantamiento topográfico presentado, que se pretende segregar en las siguientes parcelas:

Finca 1: se corresponde con la parcela XXXX, con una superficie de 2.519,13 m<sup>2</sup>. En esta finca se asientan las siguientes construcciones:

Deposito 1: 27,3 m<sup>2</sup>  
Depósito 2: 27,3 m<sup>2</sup>  
Depósito 3: 2,2 m<sup>2</sup>

Finca 2: se corresponde con la parcela XXXX, con una superficie de 3.410,74 m<sup>2</sup>

Ambas parcelas superan la unidad mínima de cultivo de regadío intensivo prevista para el término municipal de Almuñécar (2.500 m<sup>2</sup>), dando por tanto cumplimiento a la Ley 19/1995, de 4 de Julio, de modernización de la explotaciones agrarias y a la Resolución de 4 de Noviembre de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales.

De acuerdo con lo establecido en el art. 24.2.a) del RGL la parcelación solicitada no induce a la formación de un nuevo asentamiento, ni constan indicios de parcelación urbanística encubierta, al no concurrir ninguno de los requisitos señalados al efecto en el art. 91.1.b) de la LISTA y el art. 139.1.b) del RGL.

Dicha actuación está sujeta a licencia urbanística de conformidad con lo establecido en el art. 137.1 de la LISTA y el art. 291.a) el RGL.

Al tratarse por tanto de una operación de segregación de naturaleza rústica que no da lugar a nuevos asentamientos ni pretende la implantación de usos urbanísticos, y contar todas las fincas resultantes del proceso con superficie superior a la unidad mínima de cultivo exigible en el término municipal de Almuñécar, sería factible proceder a la licencia de segregación.

SEGUNDA.- La solicitud de la licencia cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y la Norma 1.13 del PGOU vigente.

TERCERA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Técnica Municipal con fecha 7.03.2023 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia de segregación.

CUARTA.- Mediante la presente licencia de parcelación se da cumplimiento a la autorización establecida en el art. 26.2 del RDL 7/2015, de 30 de octubre.

QUINTA.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la LISTA la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.

SEXTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia de parcelación corresponde a la Alcaldesa a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma.

Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de segregación solicitada por D. XXXX de la finca registral de Almuñécar n° XXXX, que se corresponde con las parcelas n.° XXXX y XXXX del polígono n.° XXXX de este término municipal, con referencias catastrales XXXX y XXXX respectivamente, en las siguientes fincas independientes:

Finca 1: se corresponde con la parcela XXXX, con una superficie de 2.519,13 m<sup>2</sup>. En esta finca se asientan las siguientes construcciones:

Deposito 1: 27,3 m<sup>2</sup>

Depósito 2: 27,3 m<sup>2</sup>

Depósito 3: 2,2 m<sup>2</sup>

Finca 2: se corresponde con la parcela XXXX, con una superficie de 3.410,74 m<sup>2</sup>

Tal y como se indica en el informe técnico, se recomienda a la propiedad la adecuación de los datos catastrales y registrales a la medición real de la finca, así como de constatar la naturaleza agraria de regadío intensivo de las mismas en el asiento registral.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la LISTA la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente al interesado que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

El listado de coordenadas georreferenciadas de las parcelas resultantes es:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Conceder licencia de segregación solicitada por D. XXXX de la finca registral de Almuñécar nº XXXX, que se corresponde con las parcelas n.º XXXX y XXXX del polígono n.º XXXX de este término municipal, con referencias catastrales XXXX y XXXX respectivamente, en las siguientes fincas independientes:

Finca 1: se corresponde con la parcela XXXX, con una superficie de 2.519,13 m<sup>2</sup>. En esta finca se asientan las siguientes construcciones:

Deposito 1: 27,3 m<sup>2</sup>

Depósito 2: 27,3 m<sup>2</sup>

Depósito 3: 2,2 m<sup>2</sup>

Finca 2: se corresponde con la parcela XXXX, con una superficie de 3.410,74 m<sup>2</sup>

Tal y como se indica en el informe técnico, se recomienda a la propiedad la adecuación de los datos catastrales y registrales a la medición real de la finca, así como de constatar la naturaleza agraria de regadío intensivo de las mismas en el asiento registral.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la LISTA la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente al interesado que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

El listado de coordenadas georreferenciadas de las parcelas resultantes es:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**3°.- Expediente 7641/2022; Licencia de obras para ejecución de depósito cubierto de riego con caseta de bombeo solicitada por Van Der Vorm Management & Investment Spain S.L.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades de 27 de marzo de 2023:

"Visto el expte nº 7641/2022, relativo a "Licencia de obras para ejecución de depósito cubierto de riego con caseta de bombeo a instancia de de la mercantil Van Der Vorm Management & Investment Spain S.L.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 24 de marzo del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de obras para ejecución de depósito cubierto de riego con caseta de bombeo a instancia de de la mercantil Van Der Vorm Management & Investment Spain S.L.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 13.09.2022 y registro n.º 2022-E-RE-8371 Dña. XXXX en nombre y representación de la mercantil Van Der Vorm Management & Investment Spain S.L. solicita licencia urbanística para ejecución de un depósito cubierto de riego con caseta de bombeo en la parcela n.º XXXX del polígono n.º XXXX de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de ejecución redactado por la Arquitecta Técnica presentante de la solicitud, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Declaración del constructor, Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa, Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante al ejecución de la obra y Escritura de compraventa y constitución de servidumbre.

II.- Subsanadas las deficiencias detectadas en anterior informe técnico, con fecha 18.01.2023 la Arquitecta Técnica Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada y fija una garantía de 250 euros.

III.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 20, 21.2.a), 21.3, 137.1, 140.3, 141
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 22, 28, 287.3, 291.k), 299, 302, 303
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR: art. 21.q y art. 21.3

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el art. 20 de la LISTA y el art. 22 del RGL, las actuaciones consistentes en actos de segregación, edificación, construcción, obras, instalaciones, infraestructuras o uso del suelo que se realicen sobre suelo rústico deberán cumplir las siguientes condiciones, sin perjuicio del régimen particular que les corresponda por su carácter ordinario o extraordinario:

a) Deberán ser compatibles con el régimen del suelo rústico, con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación.

b) No podrán inducir a la formación de nuevos asentamientos, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y, en su caso, conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística general de aplicación salvo las actuaciones de transformación urbanísticas previstas en el artículo 31.

Se entenderá que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo. Las condiciones para impedir la formación de nuevos asentamientos se establecerán reglamentariamente teniendo en cuenta las características de los municipios, su estructura parcelaria y la existencia de agrupaciones de edificaciones irregulares, así como los parámetros de ocupación, de parcela y cualquier otro que se considere necesario para garantizar la preservación de las características del suelo rústico.

Quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas en suelo rústico.

c) Quedarán vinculadas al uso que justifica su implantación, debiendo ser proporcionadas a dicho uso, adecuadas al entorno rural donde se ubican, además de considerar su integración paisajística y optimizar el patrimonio ya edificado.

TERCERA.- De acuerdo con el art. 21.2.a) de la LISTA y el art. 28 del RGL se consideran actuaciones ordinarias las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, incluyendo aquellas que demanden las actividades complementarias de primera transformación y comercialización de las materias primas generadas en la misma explotación que contribuyan al sostenimiento de la actividad principal, siempre que se acredite la unidad de la misma.

CUARTA.- Las obras de que se trata (depósito de riego cubierto con caseta de bombeo) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en los arts. 21.3 y 137.1 de la LISTA, en relación con el art. 291.k) del RGL y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

QUINTA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.

SEXTA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Técnica Municipal con fecha 18.01.2023 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

SÉPTIMA.- Tal y como establece el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que

otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.

e) Nombre o razón social del promotor.

f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.

g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

OCTAVA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 287.3 del RGL.

NOVENA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

DÉCIMA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de obras solicitada por la mercantil Van Der Vorm Management & Investment Spain S.L. para ejecución de un depósito cubierto de riego con caseta de bombeo en la parcela n.º XXXX del polígono n.º XXXX de este término municipal, conforme al Proyecto de ejecución redactado por la Arquitecta Técnica Dña. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

2º.- De conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo de tres años.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

3º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

◀ Emplazamiento de la obra.



- ◀ Promotor de la obra.
- ◀ Denominación descriptiva de la obra.
- ◀ Propietarios del solar o de los terrenos.
- ◀ Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- ◀ Número de expediente y fecha de la licencia.
- ◀ Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- ◀ Fecha de inicio y terminación de las obras

4º.- De conformidad con el Art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación Urbanística : Suelo No Urbanizable  
Calificación Urbanística : SNU de Monte Bajo , cultivo tradicional , sin protección  
Finalidad y Uso de la Actuación : Depósito de riego y caseta de bombeo  
Presupuesto de Ejecución Material : 11.055,26 € (once mil cincuenta y cinco euros y 26 céntimos).  
Emplazamiento de las obras : parcela XXXX del polígono XXXX  
Identificación Catastral : XXXX  
Nombre o razón social del promotor: Van Der Vorm Management & Investment Spain S.L  
Técnico Autor del Proyecto : Dña. XXXX, Arquitecta Técnica.  
Director de ejecución de las obras: Dña. XXXX, Arquitecta Técnica  
Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.  
Finalización de las obras: 36 meses.

5º.- El depósito y la caseta de bombeo estarán vinculados a las fincas registrales n.º XXXX de Almuñécar con referencia catastral XXXX.

6º.- La utilización del depósito está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades y, a la transformación en catastro a regadío.

7º.- Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la licencia (arts. 65.1.d) y 67.3 RDL 7/2015 y art. 341.1.k) del RGL).

8º.- De acuerdo con el art. 303.3.d) del RGL al acuerdo que se adopte se debe incorporar el plano georreferenciado presentado por la promotora."

**Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Conceder licencia de obras solicitada por la mercantil Van Der Vorm Management & Investment Spain S.L. para ejecución de un depósito cubierto de riego con caseta de bombeo en la parcela n.º XXXX del polígono n.º XXXX de este término municipal, conforme al Proyecto de ejecución redactado por la Arquitecta Técnica Dña. XXXX.

Dicha licencia se otorga sujeta al cumplimiento de las condiciones expuestas.

**4º.- Expediente 7026/2022; Licencia de obras para demolición de piscina existente y construcción de una nueva solicitada por Don XXX.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

"Visto el expte n° 7026/2022, relativo a "Licencia de obras para demolición de piscina existente y construcción de una nueva a instancia de D. XXXX.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 27 de marzo del actual, siguiente:

#### "INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de obras para demolición de piscina existente y construcción de una nueva a instancia de D. XXXX.

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 20.08.2022 y registro n.º 2022-E-RE-7705 D. XXXX solicita licencia urbanística para demolición de piscina existente y construcción de una nueva en la vivienda sita en XXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto de demolición de piscina y ejecución de nueva piscina redactado por el Arquitecto Técnico XXXX, Modelo colegial de designación de la dirección facultativa, Estudio Básico de Seguridad y Salud y Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

II.- Con fecha 9.02.2023 el Delineante Municipal informa lo siguiente:

*"Que habiendo girado visita al efecto de comprobación sobre la ubicación del Vial Municipal que colinda con la parcela y habiendo revisado la documentación aportada por el interesado, pongo de manifiesto:*

- La piscina que se pretende construir, NO INVADE EL TRAZADO PLANEADO EN EL PLAN VIGENTE.*
- Se procede a fijar Alineación del vial N° XXXX, condicionado a que, SE DEBERÁ DE RESPETAR Y ALINEARSE A LA ALINEACIÓN DE MURO EXISTENTE, según Plan Viario y Alineaciones del P.G.O.U. de Almuñécar. (ANEXO FOTOGRAFICO, SITUACIÓN P.G.O.U 87)*
- Se procede a fijar Alineación del vial Secundario XXXX, condicionado a que, SE DEBERÁ DE RESPETAR Y ALINEARSE A LA ALINEACION DE MURO EXISTENTE, según Plan Viario y Alineaciones del P.G.O.U. de Almuñécar. (ANEXO FOTOGRAFICO, SITUACIÓN P.G.O.U 87).*

*Límite de Parcela a vial público, 136.20 M/L".*

III.- Con fecha 13.02.2023 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la licencia de obras solicitada y fija una garantía de 1.300 euros.

En cuanto a la zona del vial a urbanizar, el pavimento de dicho vial estará formado por:

25 cm de zahorra artificial compactada al 98% del ensayo proctor modificado, 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 22 Base (en la zona nueva a urbanizar) + 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF (en todo el ancho del vial y a lo largo de toda la linde de la parcela, poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente).

IV.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 137.1, 140.3, 141
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 291.e), 287.3, 299, 302, 303
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL: arts. 21.1.q) y 21.3

SEGUNDA.- Las obras de que se trata (demolición de piscina y ejecución de una nueva) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 137.1 de la LISTA, en relación con el art. 291.e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGL) y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

TERCERA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.

CUARTA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 13.02.2023 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

QUINTA.- Tal y como establece el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.
- e) Nombre o razón social del promotor.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

SEXTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 287.3 del RGL.

OCTAVA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al

art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de obras solicitada por D. XXXX para demolición de piscina existente y construcción de una nueva en la vivienda sita en XXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto de demolición de piscina y ejecución de nueva piscina redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración del contratista
- Modelo municipal de designación de la dirección facultativa.

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

3º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: Residencial Extensiva XVI

Finalidad y uso de la actuación: Demolición de piscina existente y construcción de piscina nueva.

Presupuesto de ejecución material: 28.646,10 € (veintiocho mil seiscientos cuarenta y seis euros con diez céntimos).

Situación y emplazamiento de las obras: XXXX

Identificación catastral: XXXX

Nombre o razón social del promotor: XXXX

Técnico autor del proyecto: D. XXXX.

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: D.XXX. Arquitecto técnico

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

6º.- La utilización de la piscina está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades.

7º.- Se deberá cumplir con la alineación fijada por el Delineante Municipal en fecha 9.02.2023.

8º.- En cuanto a la zona del vial a urbanizar, el pavimento de dicho vial estará formado por: 25 cm de zahorra artificial compactada al 98% del ensayo proctor modificado, 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 22 Base (en la zona nueva a urbanizar) + 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF (en todo el ancho del vial y a lo largo de toda la linde de la parcela, poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente)."

**Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Conceder licencia de obras solicitada por D. XXXX para demolición de piscina existente y construcción de una nueva en la vivienda sita en XXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto de demolición de piscina y ejecución de nueva piscina redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXX.

Dicha licencia se otorga sujeta al cumplimiento de las condiciones expuestas.

**5º.- Expediente 11190/2021; Licencia de obras para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar solicitada por Don XXXX.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

"Visto el expte nº 11190/2021, relativo a "Licencia de obras para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar a instancia de D. XXXX.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 24 de Marzo del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de obras para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar a instancia de D. XXXX.

## ANTECEDENTES

I.- Con fecha 21.10.2021 y registro n.º 2021-E-RE-8434 D. XXXX solicita licencia urbanística para reforma y ampliación de la vivienda sita en XXXX, en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto Básico y de Ejecución para reforma y ampliación de vivienda redactado por la Arquitecta Dña. XXXX y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXX.

II.- Con fecha 1.02.2022 el Delineante Municipal informa lo siguiente:

*"Que visto y examinado el expediente de referencia en el que se solicita la Alineación del Vial N°XXXX y Vial Secundario XXXX del P.G.O.U. de Almuñécar y habiendo girado visita al efecto de comprobación sobre la ubicación del Vial Municipal, pongo de manifiesto:*

*- Se procede a fijar Alineación del vial N° XXXX, condicionado a que, SE DEBERÁ DE RESPETAR Y ALINEARSE A LA ALINEACIÓN QUE SE GRAFÍA EN EL PLANO DE ALINEACIÓN ADJUNTO, según Plan Viario y Alineaciones del P.G.O.U. de Almuñécar. (COORDENADAS PUNTOS ALINEACIÓN, SITUACIÓN P.G.O.U 87, PLANO DE ALINEACIÓN OFICIAL).*

*- Se procede a fijar Alineación del vial Secundario, condicionado a que, SE DEBERÁ DE RESPETAR Y ALINEARSE A LA ALINEACIÓN EXISTENTE Y QUE SE GRAFÍA EN EL PLANO DE ALINEACIÓN ADJUNTO, según Plan Viario y Alineaciones del P.G.O.U. de Almuñécar. (COORDENADAS PUNTOS ALINEACIÓN, SITUACIÓN P.G.O.U 87, PLANO DE ALINEACIÓN OFICIAL).*

*Limite de Parcela a Vial Público N°XXXX, 45,45M/L.*

*Limite de Parcela a Vial Secundario, 27M/L.*

*Cesión a Vial público N° XXXX, 2,50m2".*

La cesión ha sido formalizada en fecha 13.03.2023.

III.- Subsanas las deficiencias detectadas en la solicitud en anterior informe técnico, con fecha 20.02.2023 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la licencia de obras solicitada y fija una garantía de 2.000 euros.

Si durante la obra se ocasionaran desperfectos en el pavimento del vial, éste deberá reponerse según las siguientes características: 25 cm de zahorra artificial compactada al 98% del ensayo proctor modificado, 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 22 Base (en la zona nueva a urbanizar) + 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF (en todo el ancho del vial y a lo largo de toda la linde de la parcela, poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3cm el firme existente).

IV.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 137.1, 140.3, 141
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 291.e), 287.3, 299, 302, 303
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR: arts. 21.1.q) y 21.3

SEGUNDA.- Las obras de que se trata (ampliación y reforma de vivienda existente) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 137.1 de la LISTA, en relación con el art. 291.e)

del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGL) y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

TERCERA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.

CUARTA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 20.02.2023 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

QUINTA.- Tal y como establece el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.
- e) Nombre o razón social del promotor.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

SEXTA.- Conforme al art. 140.3 *in fine* de la LISTA en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida

SÉPTIMA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 287.3 del RGL.

OCTAVA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

NOVENA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de obras solicitada por D. XXXX para reforma y ampliación de la vivienda sita en XXXX, en el núcleo de La Herradura de este término municipal conforme al Proyecto Básico y de Ejecución para reforma y ampliación de vivienda redactado por la Arquitecta Dña. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración del contratista
- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

2º.- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

3º.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano  
Calificación urbanística: RE XVIII. Residencial extensiva dieciocho  
Finalidad y uso de la actuación: Reforma y Ampliación de vivienda unifamiliar  
Presupuesto de ejecución material: 24.712,80 € (veinticuatro mil setecientos doce euros con ochenta céntimos).  
Situación y emplazamiento de las obras: XXXX  
Identificación catastral: XXXX



Nombre o razón social del promotor: D. XXXX  
Técnico autor del proyecto: Dña. XXXX. Arquitecta.  
Dirección facultativa de las obras: Director de obra: Dña. XXXX.  
Arquitecta.  
Director de ejecución de las obras: D. XXXX. Arquitecto técnico  
Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.  
Finalización de las obras: 36 meses.  
Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

6°.- Se deberá cumplir con la alineación fijada por el Delineante Municipal en fecha 1.02.2022.

7°.- De conformidad con el art. 140 de la LISTA se transcriben las coordenadas UTM de la superficie ocupada por la edificación, según el plano n°11 aportado en el proyecto:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

8°.- Si se ocasionaran desperfectos en el pavimento del vial, éste deberá reponerse según las siguientes características: 25 cm de zahorra artificial compactada al 98% del ensayo proctor modificado, 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 22 Base (en la zona nueva a urbanizar) + 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF (en todo el ancho del vial y a lo largo de toda la linde de la parcela, poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresando 3 cm el firme existente)."

**Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por D. XXXX para reforma y ampliación de la vivienda sita en XXXX, en el núcleo de La Herradura de este término municipal conforme al Proyecto Básico y de Ejecución para reforma y ampliación de vivienda redactado por la Arquitecta Dña. XXXX.

Dicha licencia se otorga sujeta al cumplimiento de las condiciones expuestas.

**6°.- Expediente 3206/2021; Licencia de obras para ejecución de depósito cubierto de riego solicitada por Don XXXX.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

"Visto el expte n° 3206/2021, relativo a "Licencia de obras para ejecución de depósito cubierto de riego a instancia de D. XXXX.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 27 de Marzo del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de obras para ejecución de depósito cubierto de riego a instancia de D. XXXX.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31.03.2021 y registro n.º 2021-E-RC-2665 D. XXXX solicita licencia urbanística para ejecución de un depósito cubierto de riego en la parcela n.º XXXX de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto Básico y de Ejecución de depósito para agua de riego redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. XXXX.

II.- Con fecha 21.04.2021 el Delineante Municipal informa lo siguiente:

*"Que visto y examinado el expediente de referencia en el que se solicita el Informe de Afección del Dominio Público del Vial Rústico del P.G.O.U. de Almuñécar y habiendo girado visita al efecto de comprobación sobre la ubicación del Vial Municipal, pongo de manifiesto:*

*- Que consultado el Plan Viario y Alineaciones del P.G.O.U. vigente en la zona donde se ubica la parcela con Referencia Catastral XXXX, en la que se solicita información sobre la afección por colindancia sobre el Vial Público conocido como XXXX, SE SEÑALA QUE LA MENCIONADA PARCELA NO INVADE EL ACTUAL TRAZADO DEL CITADO VIAL, DEBIENDO DE RESPETAR CON LAS OBRAS SOLICITADAS EL ANCHO DE VIARIO DETERMINADO EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE CUYO ANCHO MÍNIMO ES DE 5M. (SITUACIÓN P.G.O.U 87).*

*- SE DEBERÁN DE RESPETAR LOS RETRANQUEOS QUE SE GRAFÍAN EN EL PLANO N.º 03 DEL PROYECTO TÉCNICO APORTADO PARA LA LICENCIA DE OBRAS. (Anexo Plano Proyecto N.º 03).*

*Límite de Parcela a Vial Rústico 115 M/L."*

III.- Subsanadas las deficiencias detectadas en anterior informe técnico, con fecha 27.10.2022 la Arquitecta Técnica Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada y fija una garantía de 280 euros.

IV.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- No se ha solicitado expresamente por el interesado la aplicación de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA y su reglamento de desarrollo al procedimiento que nos ocupa, por tanto, continúa conforme a la LOUA y el RDUa que era la normativa vigente en el momento de la solicitud (Disposición Transitoria Primera b).1ª LISTA y Disposición Transitoria Séptima del RGL).

SEGUNDA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: DT 1ª.b.1ª
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: DT Séptima
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA: arts. 169.1, 172.1ª y 4ª, 173
- Decreto 60/2010, de 16 marzo, RDUa: 5.3, 8.d), 13.1, 16.1
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL: art. 21.q y art. 21.3

TERCERA.- Las obras de que se trata (depósito cubierto de riego) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) en relación con el art. 8.d) del Decreto 60/2010, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDUa) y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

CUARTA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 172.1ª de la LOUA vigente a la fecha de la solicitud, art. 13.1 de RDUa y Norma 1.13 del PGOU vigente.

QUINTA.- Con arreglo a los arts. 172.4ª de la LOUA y 16.1 del RDUa, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Técnica Municipal con fecha 27.10.2022 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables

y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

SEXTA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

SÉPTIMA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 5.3 del RDUА.

OCTAVA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 173 de la LOUA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de obras solicitada por D. XXXX para ejecución de un depósito cubierto de riego en la parcela n.º XXXX de este término municipal, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de depósito para agua de riego redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. XXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- El depósito estará vinculado a la finca registral n.º XXXX de Almuñécar con referencia catastral XXXX, así como a su condición de finca de regadío.

2º.- El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

3º.- De conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo de tres años.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4º.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, art. 29 RDUА y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- ◀ Emplazamiento de la obra.
- ◀ Promotor de la obra.
- ◀ Denominación descriptiva de la obra.
- ◀ Propietarios del solar o de los terrenos.
- ◀ Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- ◀ Número de expediente y fecha de la licencia.

- ◀ Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- ◀ Fecha de inicio y terminación de las obras

5º.- De conformidad con el art. 19 RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación Urbanística : Suelo No Urbanizable  
Calificación Urbanística : SNU de Monte Bajo , cultivo tropical , sin protección  
Finalidad y Uso de la Actuación : Depósito de riego de 300 m<sup>3</sup>  
Presupuesto de Ejecución Material : 13.823,18 € (trece mil ochocientos veintitrés euros con dieciocho céntimos de euro)  
Emplazamiento de las obras : XXXX  
Identificación Catastral : XXXX  
Nombre o razón social del promotor: D. XXXX  
Técnico Autor del Proyecto : D. XXXX  
Director de ejecución de las obras: D. XXXX, Ingeniero Técnico Agrícola.  
Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.  
Finalización de las obras: 36 meses.

6º.- Se deberán cumplir los condicionantes establecidos en la Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Oriental de fecha 10.02.2022 (Expte. AU/GR2/21/120).

7º.- Las obras que se autorizan deberán respetar el ancho de viario determinado en el PGOU'87 cuyo ancho mínimo es de 5 m y los retranqueos que se grafían en el Plano n.º 03 del proyecto técnico aportado.

8º.- La utilización del depósito está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades y, a la transformación en catastro a regadío.

8º.- Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la licencia (art. 28.1.11) RDUa y arts. 65.1.d) y 67.3 RDL 7/2015)."

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Conceder la licencia de obras solicitada por D. XXXX para ejecución de un depósito cubierto de riego en la parcela n.º XXXX de este término municipal, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución de depósito para agua de riego redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. XXXX.

Dicha licencia se otorga sujeta al cumplimiento de las condiciones expuestas.

**7º.- Expediente 2594/2019; Licencia de utilización para establecimiento hostelero ; Don XXXX.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

"Visto el expte nº 2594/2019, relativo a "Licencia de utilización para establecimiento hostelero a instancia de D. XXXX.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 22 de Marzo del actual, siguiente:

#### "INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de utilización para establecimiento hostelero a instancia de D. XXXX.

#### ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14.01.2016 se concede a D. XXXX licencia urbanística para las obras de reforma y ampliación del establecimiento expendedor de comidas y bebidas denominado "Chiringuito Boto's", sito en Paseo de San Cristóbal, de acuerdo con el Proyecto Básico, Proyecto de Actividad y Estudio Básico de Seguridad y Salud, redactado por el Arquitecto D<sup>a</sup> XXXX (Expte. 5313/2015).

II.- Con fecha 18.02.2019 y registro n.º 2019-E-RC-1574 el Sr. XXXX solicita la devolución de la garantía depositada en el expediente de licencia de obras.

III.- Con fecha 8.04.2019 el Encargado del Servicio de Inspección de Obras informa que consultados los expedientes de disciplina urbanística incoados desde el año 2000 hasta la fecha no existe ninguno en trámite frente al Sr. XXXX referente a dichas obras, si bien previamente a la devolución de la garantía debería solicitar licencia de utilización.

IV.- Subsanadas las deficiencias detectadas en la solicitud en anteriores informes técnicos, con fecha 15.12.2022 la Arquitecta Técnica Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia de utilización solicitada.

V.- Con fecha 7.03.2023 el Ingeniero Municipal informa favorablemente la devolución de la garantía depositada en el expediente de licencia de obras.

VI.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La normativa que resulta de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA. DT 1<sup>a</sup>.b).1<sup>a</sup>
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA: arts. 169 a 175
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: Disposición Transitoria Séptima
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, RDUA: art. 7.d; art. 8.e) y arts. 11 a 20
- Decreto de 17 de junio de 1955, RSCL: art. 21
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL: art. 21.1.q) y art. 21.3
- Ordenanza Municipal de Intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades: art. 25, Capítulo III y Anexo I.
- PGOU'87: Norma 1.1.1.10

SEGUNDA.- No se ha solicitado expresamente por el interesado la aplicación de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA, al procedimiento en tramitación de licencia que nos ocupa, por tanto, continúa conforme a la legislación vigente en el momento de la solicitud, en este caso la LOUA (Disposición Transitoria Primera b).1<sup>a</sup> LISTA) y el RDUA (Disposición Transitoria Séptima RGL).

TERCERA.- Conforme a lo previsto en el art. 169 de la LOUA están sujetos a previa licencia urbanística municipal la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general.

La primera utilización de los edificios tiene por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio es conforme a la normativa urbanística y ordenación urbanística de aplicación (art. 7.d RDUa).

La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos.

Según el informe técnico de fecha 15.12.2022 las obras se han ejecutado conforme al proyecto por tanto, procede conceder licencia de utilización.

TERCERA.- La solicitud de licencia en cuanto a contenido y documentación aportada se ha ajustado a lo establecido en el art. 13.1 del RDUa, concordantes de la LOUA y la Ordenanza municipal vigente.

Igualmente, el procedimiento cuenta con informe técnico favorable en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12.2 del RDUa en relación con el art. 16 de dicho texto legal.

En aplicación del art. 11 RDUa en relación con lo establecido en el art. 21.1.q y 21.3 la competencia para dictar la resolución por la que se otorgue la licencia le corresponde a la Alcaldía o en su caso al órgano que tenga delegada la misma.

Dicha resolución del procedimiento se deberá ajustar a lo previsto en el art. 19.3 del RDUa.

Por todo ello,

A la vista de lo anterior, se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de utilización solicitada por D. XXXX para el Chiringuito Boto's sito en Playa de San Cristóbal de este término municipal, y ello con DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA depositada en expediente n.º 5313/2015, en fecha 13.01.2016 y n.º de operación XXXX por importe de 5.130 euros."

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Conceder la licencia de utilización solicitada por D. XXXX para el Chiringuito Boto's sito en Playa de San Cristóbal de este término municipal, y ello con DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA depositada en expediente n.º 5313/2015, en fecha 13.01.2016 y n.º de operación XXXX por importe de 5.130 euros.

**8º.- Expediente 86/2023; Licencia urbanística para instalación de Bar-Quiosco y terraza en Playa de Calabajío; Don XXXX.**

Se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

"Visto el expte nº 86/2023, relativo a "Licencia urbanística para instalación de Bar-Quiosco y terraza en Playa de Calabajío a instancia de D. XXXX.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 28 de marzo del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia urbanística para instalación de Bar-Quiosco y terraza en Playa de Calabajío a instancia de D. XXXX.

## ANTECEDENTES

I.- Con fecha 28.12.2022 y registro de entrada nº 2022-E-RE-11983 D. XXXX solicita licencia urbanística para instalación de bar-quiosco y terraza en Playa de Calabajío de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto de Ejecución y de Actividad de Bar-Quiosco redactado por el Arquitecto D. XXXX.

Y, con fecha 14.03.2023 y registro n.º 2023-E-RE-2914 presenta Resolución de la Delegación Territorial de Granada de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 12.07.2022 por la que se autoriza la ocupación del dominio público marítimo terrestre por un período de 4 años (AUT02/22/GR/0009).

II.- Mediante Resolución del Concejal Delegado de Actividades de fecha 15.03.2023 se califica ambientalmente favorable la actividad de Bar Quiosco "III.2.7.a) ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA" situado en PLAYA DE CALABAJÍO (Expte. 218/2023).

III.- Con fecha 27.03.2023 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la concesión de la licencia de obras solicitada, que condiciona a la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado por licencia.
- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
- Declaración del contratista.

El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

Una vez pase el plazo de la autorización otorgada (cuatro años), deberá restituirse la realidad alterada.

Se fija una fianza de 1.250 euros.

IV.- Consta en el expediente la liquidación de los tributos aplicables.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 137.1, 140.3, 141
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 287.3, 291.e), 299, 302, 303
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL: arts. 21.1.q) y 21.3

SEGUNDA.- Las obras de que se trata (Bar-Quiosco con terraza) están sujetas a licencia de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 137.1 de la LISTA, en relación con el art. 291.e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGL) y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

TERCERA.- La solicitud de la licencia de obras cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.

CUARTA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Municipal con fecha 27.03.2023

en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia.

QUINTA.- Tal y como establece el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.
- c) Presupuesto de ejecución material.
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral y, en su caso, georreferenciación del suelo ocupado por la actuación de que se trate, expresando, cuando proceda, el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo rústico. Las licencias de parcelación, segregación o división reflejarán la georreferenciación de las fincas y parcelas, iniciales y resultantes, afectadas por la alteración, pudiendo a tal efecto incorporar a la resolución municipal que otorgue la licencia urbanística una copia certificada de los planos georreferenciados aportados.
- e) Nombre o razón social del promotor.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.
- g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de prórroga.

La documentación técnica o el proyecto técnico, una vez concedida la correspondiente licencia, quedarán incorporados a ella como condición material de la misma.

SEXTA.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el art. 287.3 del RGL.

SÉPTIMA.- El acto de otorgamiento de licencia deberá fijar los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras conforme al art. 141 de la LISTA, así como los requisitos y términos en los que se podrá obtener prórroga de tales plazos. El incumplimiento de estos plazos podrá suponer la declaración de caducidad de dicha licencia con los efectos previstos en el citado precepto.

OCTAVA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia urbanística solicitada por D. XXXX para instalación de bar-quiosco y terraza en Playa de Calabajío de este término municipal, conforme al Proyecto de Ejecución y de Actividad de Bar-Quiosco redactado por el Arquitecto D. XXXX.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1º.- Previo al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado por licencia.



- Modelos municipal y colegial de designación de la dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
- Declaración del contratista.

2°.- El inicio del montaje e instalación del kiosco será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante comunicación previa con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

3°.- Para conectarse a las redes públicas de saneamiento/abastecimiento deberá solicitar punto de acometida a la empresa concesionaria de la gestión de dichos servicios y dichas conexiones deberán estar ejecutadas por empresa homologada.

4°.- Deberá dar cumplimiento a los condicionantes establecidos en la Resolución de la Delegación Territorial de Granada de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 12.07.2022.

5°.- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.
- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

6°.- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 313 RGL y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

7°.- De conformidad con el art. 303 del RGL la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Tipo de suelo: Dominio público marítimo terrestre

Finalidad y uso de la actuación: Bar - Quiosco

Presupuesto de ejecución material: 9.992,61€ (nueve mil novecientos noventa y dos con sesenta y un céntimos).

Situación y emplazamiento de las obras: Playa del Calabajío de Almuñécar

Nombre o razón social del promotor: D. XXXX

Técnico autor del proyecto: D. XXXX, arquitecto

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: ----

Director de ejecución de las obras: -----

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.  
Finalización de las obras: 36 meses.  
Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular

8°.- Una vez pase el plazo de la autorización otorgada (4 años) deberá restituirse la realidad alterada, debiéndose eliminar las acometidas a los diferentes servicios.

**Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Conceder licencia urbanística solicitada por D. XXXX para instalación de bar-quiosco y terraza en Playa de Calabajío de este término municipal, conforme al Proyecto de Ejecución y de Actividad de Bar-Quiosco redactado por el Arquitecto D. XXXX.

La licencia de obras se otorga sujeta al cumplimiento de las condiciones expuestas.

**9°.- Expediente 208/2023; Adjudicación de contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad del contrato de mantenimiento y actualización de software de la solución VideoActa TM ; Ambiser Innovaciones S.L**

Por el Director del Servicio de Contratación se ha emitido informe con fecha 23/03/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO.- Expediente 04/2023 Gestiona 208/2023, incoado para la adjudicación mediante procedimiento Negociado sin Publicidad del contrato de mantenimiento y actualización de software de la solución VideoActa TM.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales, el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad del "Contrato de mantenimiento y actualización del software y soporte a usuarios para facilitar la operación, mantenimiento y uso de la solución VideoActaTM, instalada para la grabación de las sesiones del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar"

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación	Código	48329000-0 Sistemas de imágenes y archivos.
CPV		48500000-3 Paquetes de software de comunicación y multimedia

Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los Pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre estos y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

En cuanto a su preparación y adjudicación, se regirá por la presente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

De conformidad con el artículo 17 de la LCSP el presente contrato se califica como contrato de Servicios, y su tramitación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 168. a), de la LCSP, que dispone que "los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos: a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que... 2º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato".

En el presente contrato, AMBISER INNOVACIONES S.L., fue la adjudicataria del contrato de suministro e instalación del Sistema de Video actas, y la única propietaria del aplicativo "VIDEOACTATM" y en consecuencia la única empresa, según consta en certificado de exclusividad, con capacidad técnica para prestar los servicios de mantenimiento y actualización del software "VIDEOACTA TM"

Por su naturaleza, el objeto de este contrato sólo puede ser prestado por un único contratista, en este caso por la adjudicataria del aplicativo de VIDEOACTAS.

La solicitud de ofertas podrá limitarse a una única empresa cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), 2º apartado y e) del artículo 168 de la LCSP.

Cuarto.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CUATRO ANUALIDADES)		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
28.000 Euros	5.880,00 €	33.880,00 Euros

Aplicación presupuestaria	92000-21600	MANTENIMIENTO	EQUIPOS
	INFORMÁTICOS		

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	28.000,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	28.000,00 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100%	%		%
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21 % IVA	TOTAL.
2023	7.000 Euros	1.470,00 €	8.470,00 Euros
2024	7.000 Euros	1.470,00 €	8.470,00 Euros
2025	7.000 Euros	1.470,00 €	8.470,00 Euros
2026	7.000 Euros	1.470,00 €	8.470,00 Euros
TOTAL	28.000 Euros	5.880,00 €	33.880,00 Euros

Quinto.- La duración del contrato: CUATRO AÑOS

H.- PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: CUATRO AÑOS		
Prórroga: NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: NO:
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el art. 326 de la LCSP, que establece que "en los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación..."

**Vistos los informes obrantes en el expediente, cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importes de 1.300 € (MIL TRESCIENTOS EUROS) y una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, e informe de fiscalización por la Interventora Municipal la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero.- Adjudicar a la empresa AMBISER INNOVACIONES S.L. CIF XXXX , con domicilio en C/XXXX la ejecución del contrato de "MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE LA SOLUCIÓN VIDEO ACTA TM" Gestiona 208/2023, al reunir las condiciones fijadas en los pliegos y conforme a las siguientes especificaciones:

➤ OFERTA ECONÓMICA: PRECIO ANUAL

7.865 Euros/Anuales, IVA incluido, (SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS ANUALES IVA INCLUIDO)

➤ MEJORAS:

Plazo máximo de resolución de incidencias 48 horas.

Segundo.- La duración del contrato será de CUATRO AÑOS.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: CUATRO AÑOS		
Prórroga: NO	Duración de la prórroga:	Plazo de preaviso: NO:
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Tercero.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. En caso de no proceder según lo formulado en el presente apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación.

Una vez notificado acuerdo de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

Cuarto.- Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre Responsable del Contrato.

*"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".*

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria (vía plataforma de contratación del sector público), y a los servicios de informática del Ayuntamiento de Almuñécar.

**10°.A- Expediente 5042/2019; Prórroga del contrato, lote 1, de servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes**

Por el Jefe de Servicio de Contratación se ha emitido informe con fecha 27/03/2023 relativo al lote 1, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO.- Prórroga del contrato del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.(lote 1)

ANTECEDENTES.- Con fecha 7 de junio de 2021 y efectos de inicio del contrato 1 de julio de 2021, este Ayuntamiento firmó con D. XXXX, mayor de edad, con D.N.I. nº XXXX, actuando en representación de la empresa ÓBOLO SCA DE INTERES SOCIAL, con CIF. XXXX, y domicilio en C/ Sol y Mar, nº 2-Pta. A, 21100-PUNTA UMBRIA (HUELVA), contrato administrativo para el servicio de ayuda a domicilio prescrito para personas en situación de dependencia (LOTE 1) por importe de 14,00 euros hora/ IVA no incluido, hasta el límite máximo anual del 180.480,00 € sin incluir IVA, más las mejoras ofertadas y con una duración de DOS AÑOS y susceptible de prórroga por DOS AÑOS más, conforme dispone el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Con fecha 22 de marzo de 2023, se emite informe por la Directora de Servicios Sociales proponiendo la prórroga del contrato, según establece la cláusula tercera del contrato y apartado H, del ANEXO I, del Pliego de Condiciones Administrativas, que establece textualmente:

"El plazo de ejecución del contrato es de DOS AÑOS, con efectos de 01 de julio de 2021 y con posibilidad de prórroga por igual periodo en los términos que dispone el Pliego Administrativo y la LCSP.

INFORME.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la LCSP y cláusula 2.1.6. Plazo de duración del contrato.

"Artículo 29. *Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.*

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

Cláusula 2.1.6 del PCA.- "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor".

De acuerdo con lo establecido en las cláusulas 3ª del Contrato Administrativo, el art. 29 de la LCSP y cláusula 2.1.6. del Pliego Administrativo, por la que se rige el vigente contrato, este podrá prorrogarse hasta un máximo de DOS años"

Vistos los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero.- Acordar la prórroga del contrato de "servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes" (LOTE 1), por importe de 14,00 euros hora/ IVA no incluido, y una duración de DOS AÑOS, en las mismas condiciones previstas en la adjudicación inicial, quedando condicionada al otorgamiento de las correspondientes subvenciones estatales y Autonómica.

Segundo.- Comunicar al adjudicatario que finalizada la prórroga quedará extinguido el contrato.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a los Servicios Sociales e Intervención

**10º.B- Expediente 5042/2019; Prórroga del contrato, lote 2, de servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes**

Por el Jefe de Servicio de Contratación se ha emitido informe con fecha 27/03/2023 relativo al lote 2, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO.- Prórroga del contrato del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes. (lote 2)

ANTECEDENTES.- Con fecha 31 de mayo de 2021 y efectos de inicio del contrato 1 de julio de 2021, este Ayuntamiento firmó con Doña XXXX, mayor de edad con D.N.I. nº XXXX, actuando en representación de EMPRESA DE DIVERSIFICACIÓN INTEGRAL DEL ANDEVALO SLU, con CIF. XXXX, y domicilio en C/ Gibraleón, 43 - 21540 Villanueva de los Castillejos (HUELVA), contrato administrativo para el servicio de ayuda a domicilio prescrito para personas en situación de dependencia (LOTE 2) por importe de 12,75 euros hora/ IVA no incluido, hasta el límite máximo anual de 1.838.019,60 € sin incluir IVA más las posibles modificaciones previstas en los pliegos y

con una duración de DOS AÑOS y susceptible de prórroga por DOS AÑOS más, conforme dispone el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Por el Ayuntamiento Pleno en fecha 23 de noviembre de 2022 acordó la modificación del contrato correspondiente a lote 2 del Servicio de ayuda a domicilio prescrito para personas en situación de dependencia, pasando el importe hora de 13,26 euros/hora IVA incluido a 14,60 €, ampliando el máximo anual del contrato inicial de 1.838.019,60 euros a 2.024.027,20 €, IVA excluido.

Con fecha 22 de marzo de 2023, se emite informe por la Directora de Servicios Sociales proponiendo la prórroga del contrato, según establece la cláusula tercera del contrato y apartado H, del ANEXO I, del Pliego de Condiciones Administrativas, que establece textualmente:

"El plazo de ejecución del contrato es de DOS AÑOS, con efectos de 01 de julio de 2021 y con posibilidad de prórroga por igual periodo en los términos que dispone el Pliego Administrativo y la LCSP.

INFORME.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la LCSP y cláusula 2.1.6. Plazo de duración del contrato.

"Artículo 29. *Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.*

1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

Cláusula 2.1.6 del PCA.- "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor".

De acuerdo con lo establecido en las cláusulas 3ª del Contrato Administrativo, el art. 29 de la LCSP y cláusula 2.1.6. del Pliego Administrativo, por la que se rige el vigente contrato, este podrá prorrogarse hasta un máximo de DOS años.

**Vistos los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero.- Acordar la prórroga del contrato de "servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes" (LOTE 2), por importe de 14,60 euros hora/ IVA incluido, y una duración de DOS AÑOS, en las mismas condiciones previstas en la adjudicación inicial y modificación acordada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de noviembre de 2022, quedando condicionada al otorgamiento de las correspondientes subvenciones estatales y Autonómica.

Segundo.- Comunicar al adjudicatario que finalizada la prórroga quedará extinguido el contrato.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a los Servicios Sociales e Intervención.

**11º.- Expediente 5593/2022; Certificaciones de obras n.º 1 y n.º 2 ; Obra de "Proyecto de remodelación de plaza de la independencia de La Herradura"**

**11°.A- Expediente 5593/2022; Certificación de obras n.º 1; Obra de "Proyecto de remodelación de plaza de la independencia de La Herradura"**

Se da cuenta de certificación n.º1 referente a la obra "Proyecto de remodelación de plaza de la independencia de La Herradura", empresa constructora VIALES Y PROGRESO S.L, que cuentan con la conformidad del director municipal de las obras Dº XXXX, por un importe de 10.262,30 (diez mil doscientos sesenta y dos euros y treinta céntimos de euro), acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprobar dicha certificación y facultar a la Alcaldía para su abono y dar traslado de la misma a los Servicios Económicos Municipales y a la empresa constructora, directores de obra y al Negociado Municipal de Compras y Contratación.

**11°.B- Expediente 5593/2022; Certificación de obras n.º 2; Obra de "Proyecto de remodelación de plaza de la independencia de La Herradura"**

Se da cuenta de certificación n.º2 referente a la obra "Proyecto de remodelación de plaza de la independencia de La Herradura", empresa constructora VIALES Y PROGRESO S.L, que cuentan con la conformidad del director municipal de las obras Dº XXXX, por un importe de 81.681,82 (ochenta y un mil seiscientos ochenta y un euros y ochenta y dos céntimos de euro), acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprobar dicha certificación y facultar a la Alcaldía para su abono y dar traslado de la misma a los Servicios Económicos Municipales y a la empresa constructora, directores de obra y al Negociado Municipal de Compras y Contratación.

**12°.- Expediente 443/2023; Certificación final del contrato de obras de pavimentación del camino que conecta la carretera A-4050 con la Rambla de Torrecuevas**

Se da cuenta de certificación final referente a la obra "Pavimentación del camino que conecta la carretera A-4050 con la Rambla de Torrecuevas", empresa constructora Marco Antonio Bustos Rivas, que cuentan con la conformidad del director municipal de las obras Dº XXXX, por un importe de 11.554,29€ (once mil quinientos cincuenta y cuatro euros y veintinueve céntimos de euro), acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprobar dicha certificación y facultar a la Alcaldía para su abono y dar traslado de la misma a los Servicios Económicos Municipales y a la empresa constructora, directores de obra y al Negociado Municipal de Compras y Contratación.

**13°.- Expediente 2787/2023; Aprobación de bases y convocatoria del Certamen de Cruces de Mayo 2023**

Vista la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Educación, Cultura, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo, por el cual se da cuenta de las Bases y Convocatoria reguladoras del Certamen de Cruces de Mayo 2023.

**Vistos los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

1. La aprobación de las Bases y Convocatoria del Certamen de Cruces de Mayo 2023, ordenando su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Almuñécar y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.
2. Dar traslado al área de Cultura y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

**14°.- Expediente 3522/2022; Anulación derecho reconocido por diferencia detectada en subvención del Centro Municipal de Información a la Mujer**



Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la concejal M<sup>a</sup> CARMEN REINOSO HERRERO, CONCEJAL DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y ESCUELAS INFANTILES, informando sobre la notificación recibida del Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer en Granada en relación a la justificación del Centro Municipal del Centro de Información a la Mujer de Almuñécar y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se observa que se certifican en cuota de la Seguridad Social de la Asesora Jurídica 3.138,64 euros, siendo la cantidad aprobada 3.235,06 euros.

Por este motivo, para calcular el importe de la cantidad subvencionada que se justifica, se ha procedido a descontar la diferencia observada, resultando que de los 90.609,69 euros de inversión aprobada, se justifican 90.513,37 euros, siendo la diferencia entre ambas cantidades de 96,42 euros. Dicho gasto subvencionado no es compensable según lo establecido en la Orden reguladora de los CIM. La diferencia será compensada en los próximos créditos que se concedan a este Ayuntamiento para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer”

**Vistos los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero: Dar traslado al departamento de Intervención para anular el derecho reconocido por la diferencia detectada de 96,42 euros.

Segundo: Dar traslado a Servicios Sociales para su seguimiento y control.

**15°.- Expediente 3057/2023; Cambio de vehículo adscrito a licencia de taxi n° 13 solicitado por Don XXXX.**

Se da cuenta de escrito presentado por D. XXXX, DNI XXXX, solicitando el cambio de vehículo para la licencia n° 13 de la clase B auto-turismo, a la que tiene adscrito el vehículo Volkswagen Touran, Matrícula XXXX, por el vehículo Tesla Model matrícula XXXX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó conceder lo solicitado, adscribiendo a la licencia de taxi núm. 13 el vehículo Volkswagen Touran matrícula XXXX y dándose de baja la bonificación al vehículo Tesla Model, matrícula XXXX.

**16°.- Expediente 3004/2023; Alegaciones al acuerdo por el que se liquidan tasas por ocupación del dominio público marítimo terrestre**

**16°.-A- Expediente 3004/2023; Alegaciones al acuerdo por el que se liquidan tasas por ocupación del dominio público marítimo terrestre del chiringuito Bola Marina**

Por la Secretaria Accidental se ha emitido informe de fecha 28/03/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se ha recibido acuerdo por el que se liquida tasa por ocupación del dominio público marítimo terrestre con referencia CNC02/99/18/0054 (C-187-GR) indicándose:

Por Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1999 se otorgó a ese Ayuntamiento concesión para la ocupación de unos ciento cincuenta y nueve con noventa (159,90) metros cuadrados de terrenos de dominio público marítimo terrestre para la legalización del establecimiento expendedor de bebidas y comidas denominado “Bola marina”, en la playa de Cantarriján, término municipal de Almuñécar (Granada), estableciéndose en la Condición 3<sup>a</sup> del Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones el canon por metro cuadrado y año de la superficie otorgada.

[...]

El plazo de otorgamiento de la presente concesión se encuentra vencido desde el 29 de diciembre de 2014. No obstante, el real Decreto 668/2022, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, ha modificado el apartado 1 del artículo 181 estableciendo que ".../El canon seguirá devengándose tras el vencimiento del título, en tanto se tramita prórroga o nuevo título de ocupación o se procede al levantamiento de las instalaciones". Por ello desde el 3 de agosto de 2022, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 668/2022, se continuará liquidando semestralmente la tasa por ocupación en tanto que continúe el uso privativo del dominio público marítimo terrestre del establecimiento expendedor de comidas y bebidas denominado "Bola Marina"

#### INFORME

Primero: Con la aprobación del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Costas, Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre (BOE Núm. 247 de 11.10.2014), cuya disposición transitoria vigésimosexta recogía que:

"Ocupaciones existentes procedentes de títulos extinguidos o en tramitación. 1.- Los ocupantes de terrenos de dominio público marítimo-terrestre destinados a las actividades o instalaciones a las que se refiere el artículo 61.2 de este reglamento, cuya concesión se hubiera extinguido por el vencimiento del plazo para el que se hubiera otorgado, o estuviera en tramitación, que a la entrada en vigor de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, mantuvieran su actividad o instalación abierta, tendrán preferencia para obtener la correspondiente concesión siempre que la soliciten en los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este reglamento"

Los ocupantes reales de los establecimientos, solicitaron nuevas concesiones sobre la base de dichos preceptos, iniciándose todos los trámites y reconociéndose por la administración en carácter de ocupantes y el mantenimiento de la actividad o instalación abierta al vencimiento de la concesión que el Ayuntamiento detentó y finalizó.

Segundo: El Ayuntamiento de Almuñécar detentó título concesional sobre el dominio público marítimo-terrestre, tal y como se desprende de los antecedentes obrantes en el expediente, estableciendo al respecto la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 26.2 que "si la actividad solicitada estuviese vinculada directamente a la utilización del dominio público marítimo-terrestre será necesario, en su caso, disponer previamente del correspondiente título administrativo otorgado conforme a este Ley."

Es por lo que a día de hoy no existe título a favor del Ayuntamiento de Almuñécar, conservando la Administración del Estado en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la ocupación o actividad a informar a aquélla de las incidencias que se produzcan en relación con dichos bienes y a cumplir las instrucciones que le dicte (artículo 37. 2 Ley de Costas).

Confirmando la ley el poder al Estado para gestionar las ocupaciones que actualmente se produzcan, y en su caso, conocer los titulares de dichas ocupaciones y emitir las liquidaciones a los explotadores reales.

Tercero: La Ley de Costas dedica un capítulo a las concesiones recogiendo:

"Toda ocupación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con obras o instalaciones no desmontables estará sujeta a previa concesión otorgada por la Administración del Estado." (Artículo 64).

"En todos los casos de extinción de una concesión, la Administración del Estado decidirá sobre el mantenimiento de las obras e instalaciones o su levantamiento y retirada del dominio público y de su zona de servidumbre

de protección por el interesado y a sus expensas. Dicha decisión se adoptará de oficio o a instancias de aquél, a partir del momento anterior al vencimiento que reglamentariamente se determine en caso de extinción normal por cumplimiento del plazo, y en los demás supuestos de extinción en el momento de la resolución del correspondiente expediente." (Artículo 72.1)

"En caso de que se opte por el mantenimiento, en la fecha de extinción de la concesión revertirán a la Administración del Estado gratuitamente y libres de cargas todas las obras e instalaciones. La Administración podrá continuar la explotación o utilización de las instalaciones, según se determine reglamentariamente" (Artículo 72.3)

"El derecho a la ocupación del dominio público se extinguirá por vencimiento del plazo de otorgamiento"

Por lo tanto, es la Administración del Estado a la que ha reuerto la concesión y es la que ha decidido que se sigan usando dichas instalaciones por los ocupantes, siendo público y notorio que estaban abiertas al público ya que sobre la base de esto han permitido la preferencia en la tramitación de la concesión.

El Estado, con su capacidad de policía se encuentra habilitado a decidir sobre las mismas, habiendo decidido el mantenimiento con los actuales ocupantes, siendo estos los que disfrutaban del dominio-público y por tanto con los que debe entenderse las liquidaciones.

Cuarto: El Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, recoge en su artículo 131 al regular la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre sujeta a concesión administrativa:

"La competencia para el otorgamiento de concesiones de ocupación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre corresponde al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, salvo lo previsto en el artículo 223 de este reglamento. La de otorgamiento de concesiones en el dominio público adscrito a una comunidad autónoma corresponderá a ésta."

y en su artículo 147:

"1. En todos los casos de extinción de una concesión, la Administración General del Estado decidirá sobre el mantenimiento de las obras e instalaciones o su levantamiento y retirada del dominio público y de su zona de servidumbre de protección por el interesado y a sus expensas. Dicha decisión se adoptará de oficio o a instancia de aquél, a partir del momento anterior al vencimiento del plazo, y en los demás supuestos de extinción en el momento de la resolución del correspondiente expediente.

Continuando con lo referente al mantenimiento de la instalación y utilización de la misma, el reglamento regula en los artículos 148, 149 y 150, respectivamente:

"Artículo 148 Obligaciones del titular de la concesión

1. A partir del momento a que se refiere el artículo anterior, el titular de la concesión constituirá el depósito suficiente para responder de los gastos de levantamiento de las obras o instalaciones y retirada fuera del dominio público marítimo-terrestre y su zona de servidumbre de protección, o de reparación de aquéllas, de acuerdo con la resolución adoptada y la tasación ejecutoria señalada por la Administración y a resultas de la liquidación que proceda.

2. El plazo para constituir el depósito será de quince días a partir de la notificación de la decisión o, en caso de silencio administrativo, del final del plazo establecido en el apartado 2 del artículo anterior.

*"Artículo 149 Ejecución subsidiaria*

1. Una vez haya transcurrido el plazo de vencimiento de la concesión, salvo en el caso de haberse optado por su mantenimiento, el titular retirará las obras e instalaciones en el plazo que le hubiera fijado la Administración. Este plazo no será superior a tres meses, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

2. De no haberse llevado a cabo por el titular la demolición, retirada o reparación de las instalaciones, o de que se haya realizado defectuosamente, una vez transcurrido el plazo correspondiente, la Administración ejecutará subsidiariamente los trabajos que no hubiera efectuado.

3. En caso de haber optado por el mantenimiento el titular procederá a la reparación de las mismas en el plazo y condiciones que le hubiese indicado la Administración. Dicho plazo no podrá exceder de tres meses".

*"Artículo 150 Explotación o utilización por la Administración de las obras e instalaciones revertidas*

1. En el caso del apartado 3 del artículo anterior, en la fecha de extinción de la concesión revertirán a la Administración General del Estado gratuitamente y libres de cargas todas las obras e instalaciones. La Administración podrá continuar la explotación o utilización de las instalaciones, según se determina en el apartado siguiente.

2. La continuación de la explotación o utilización de las instalaciones se llevará a cabo por cualquiera de los procedimientos de gestión establecidos en la legislación de Costas o en la legislación de Contratos del Sector Público."

Quinto: El artículo 181 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas recoge:

"1. Toda ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre en virtud de una concesión o autorización, cualquiera que fuere la Administración otorgante, devengará el correspondiente canon a favor de la Administración General del Estado, sin perjuicio de los que sean exigibles por aquélla. El canon seguirá devengándose tras el vencimiento del título, en tanto se tramita prórroga o nuevo título de ocupación o se procede al levantamiento de las instalaciones.

2. Están obligados al pago del canon, en la cuantía y condiciones que se determinan en la Ley 22/1988, de 28 de julio, los titulares de las concesiones y autorizaciones antes mencionadas.

El Ayuntamiento de Almuñécar no ha tramitado prórroga o nuevo título de ocupación, entendiéndose que el sentido de dicha modificación del artículo 181 reside en que la persona que se beneficia de la instalación y explota la misma siga ingresando el canon puesto que pese a no tener título si que se beneficia de la ocupación, requisito que no concurre sobre el Ayuntamiento de Almuñécar."

No se puede pretender girar las liquidaciones al Ayuntamiento como si de un titular se tratara, disponiendo de la capacidad para revertir al actual explotador, puesto que el Ayuntamiento no dispone de título alguno que le permita girar a un tercero y jurídicamente esto no sería viable."

Vistos los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Solicitar la anulación de la indicada liquidación por el concepto de canon de concesión al Chiringuito Bola Marina referente al expediente CNC02/99/18/0054 por haber revertido la instalación a la Administración del Estado y haberse permitido continuar la explotación o utilización de las instalaciones a los ocupantes de las mismas, no siendo el Ayuntamiento titular de las concesiones ni encontrándose este Ayuntamiento en trámite de prórroga o nuevo título, requisito exigido en el artículo 181 del Reglamento General de Costas tras la modificación operada por el Real Decreto 668/2022, de 1 de agosto.

**16°.B- Expediente 3004/2023; Alegaciones al acuerdo por el que se liquidan tasas por ocupación del dominio público marítimo terrestre del chiringuito Marina Playa**

Por la Secretaria Accidental se ha emitido informe de fecha 28/03/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se ha recibido acuerdo por el que se liquida tasa por ocupación del dominio público marítimo terrestre con referencia CNC02/99/18/0036 (C-161-GR) indicándose:

Por Orden Ministerial de 21 de febrero de 1992 se otorgó a ese Ayuntamiento concesión para la ocupación de unos 271,63 metros cuadrados de terrenos de dominio público marítimo terrestre para la instalación del establecimiento expendedor de bebidas y comidas denominado "Marina Playa", en la playa de Velilla, término municipal de Almuñécar (Granada), estableciéndose en la Condición 4ª del Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones el canon.

[...]

El plazo de otorgamiento de la presente concesión se encuentra vencido desde el 13 de marzo de 2007. No obstante, el Real Decreto 668/2022, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, ha modificado el apartado 1 del artículo 181 estableciendo que ".../El canon seguirá devengándose tras el vencimiento del título, en tanto se tramita prórroga o nuevo título de ocupación o se procede al levantamiento de las instalaciones". Por ello desde el 3 de agosto de 2022, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 668/2022, se continuará liquidando semestralmente la tasa por ocupación en tanto que continúe el uso privativo del dominio público marítimo terrestre del establecimiento expendedor de comidas y bebidas denominado "Marina Playa"

INFORME

Primero: Con la aprobación del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Costas, Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre (BOE Núm. 247 de 11.10.2014), cuya disposición transitoria vigésimosexta recoge que:

"Ocupaciones existentes procedentes de títulos extinguidos o en tramitación. 1.- Los ocupantes de terrenos de dominio público marítimo-terrestre destinados a las actividades o instalaciones a las que se refiere el artículo 61.2 de este reglamento, cuya concesión se hubiera extinguido por el vencimiento del plazo para el que se hubiera otorgado, o estuviera en tramitación, que a la entrada en vigor de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, mantuvieran su actividad o instalación abierta, tendrán preferencia para obtener la correspondiente concesión siempre que la soliciten en los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este reglamento"

Los ocupantes reales de los establecimientos, solicitaron nuevas concesiones sobre la base de dichos preceptos, iniciándose todos los trámites y reconociéndose por la administración en carácter de ocupantes y el mantenimiento de la actividad o instalación abierta al vencimiento de la concesión que el Ayuntamiento detentó y finalizó.

Segundo: El Ayuntamiento de Almuñécar detentó título concesional sobre el dominio público marítimo-terrestre, tal y como se desprende de los antecedentes obrantes en el expediente, estableciendo al respecto la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 26.2 que "si la actividad solicitada estuviese vinculada directamente a la utilización del dominio público marítimo-terrestre será necesario, en su caso, disponer previamente del correspondiente título administrativo otorgado conforme a este Ley."

Es por lo que a día de hoy no existe título a favor del Ayuntamiento de Almuñécar, conservando la Administración del Estado en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la ocupación o actividad a informar a aquélla de las incidencias que se produzcan en relación con dichos bienes y a cumplir las instrucciones que le dicte (artículo 37. 2 Ley de Costas).

Confiriendo la ley el poder al Estado para gestionar las ocupaciones que actualmente se produzcan, y en su caso, conocer los titulares de dichas ocupaciones y emitir las liquidaciones a los explotadores reales.

Tercero: La Ley de Costas dedica un capítulo a las concesiones recogiendo:

"Toda ocupación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con obras o instalaciones no desmontables estará sujeta a previa concesión otorgada por la Administración del Estado." (Artículo 64).

"En todos los casos de extinción de una concesión, la Administración del Estado decidirá sobre el mantenimiento de las obras e instalaciones o su levantamiento y retirada del dominio público y de su zona de servidumbre de protección por el interesado y a sus expensas. Dicha decisión se adoptará de oficio o a instancias de aquél, a partir del momento anterior al vencimiento que reglamentariamente se determine en caso de extinción normal por cumplimiento del plazo, y en los demás supuestos de extinción en el momento de la resolución del correspondiente expediente." (Artículo 72.1)

"En caso de que se opte por el mantenimiento, en la fecha de extinción de la concesión revertirán a la Administración del Estado gratuitamente y libres de cargas todas las obras e instalaciones. La Administración podrá continuar la explotación o utilización de las instalaciones, según se determine reglamentariamente" (Artículo 72.3)

"El derecho a la ocupación del dominio público se extinguirá por vencimiento del plazo de otorgamiento"

Por lo tanto, es la Administración del Estado a la que ha revertido la concesión y es la que ha decidido que se sigan usando dichas instalaciones por los ocupantes, siendo público y notorio que estaban abiertas al público ya que sobre la base de esto han permitido la preferencia en la tramitación de la concesión.

El Estado, con su capacidad de policía se encuentra habilitado a decidir sobre las mismas, habiendo decidido el mantenimiento con los actuales ocupantes, siendo estos los que disfrutaban del dominio-público y por tanto con los que debe entenderse las liquidaciones.

Cuarto: El Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, recoge en su artículo 131 al regular la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre sujeta a concesión administrativa:

"La competencia para el otorgamiento de concesiones de ocupación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre corresponde al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, salvo lo previsto en el artículo 223 de este reglamento. La de otorgamiento de concesiones en el dominio público adscrito a una comunidad autónoma corresponderá a ésta."

y en su artículo 147:

"1. En todos los casos de extinción de una concesión, la Administración General del Estado decidirá sobre el mantenimiento de las obras e instalaciones o su levantamiento y retirada del dominio público y de su zona de servidumbre de protección por el interesado y a sus expensas. Dicha decisión se adoptará de oficio o a instancia de aquél, a partir del momento anterior al vencimiento del plazo, y en los demás supuestos de extinción en el momento de la resolución del correspondiente expediente."

Continuando con lo referente al mantenimiento de la instalación y utilización de la misma, el reglamento regula en los artículos 148, 149 y 150, respectivamente:

*"Artículo 148 Obligaciones del titular de la concesión*

1. A partir del momento a que se refiere el artículo anterior, el titular de la concesión constituirá el depósito suficiente para responder de los gastos de levantamiento de las obras o instalaciones y retirada fuera del dominio público marítimo-terrestre y su zona de servidumbre de protección, o de reparación de aquéllas, de acuerdo con la resolución adoptada y la tasación ejecutoria señalada por la Administración y a resultas de la liquidación que proceda.

2. El plazo para constituir el depósito será de quince días a partir de la notificación de la decisión o, en caso de silencio administrativo, del final del plazo establecido en el apartado 2 del artículo anterior.

*"Artículo 149 Ejecución subsidiaria*

1. Una vez haya transcurrido el plazo de vencimiento de la concesión, salvo en el caso de haberse optado por su mantenimiento, el titular retirará las obras e instalaciones en el plazo que le hubiera fijado la Administración. Este plazo no será superior a tres meses, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

2. De no haberse llevado a cabo por el titular la demolición, retirada o reparación de las instalaciones, o de que se haya realizado defectuosamente, una vez transcurrido el plazo correspondiente, la Administración ejecutará subsidiariamente los trabajos que no hubiera efectuado.

3. En caso de haber optado por el mantenimiento el titular procederá a la reparación de las mismas en el plazo y condiciones que le hubiese indicado la Administración. Dicho plazo no podrá exceder de tres meses".

*"Artículo 150 Explotación o utilización por la Administración de las obras e instalaciones revertidas*

1. En el caso del apartado 3 del artículo anterior, en la fecha de extinción de la concesión revertirán a la Administración General del Estado gratuitamente y libres de cargas todas las obras e instalaciones. La Administración podrá continuar la explotación o utilización de las instalaciones, según se determina en el apartado siguiente.

2. La continuación de la explotación o utilización de las instalaciones se llevará a cabo por cualquiera de los procedimientos de gestión establecidos en la legislación de Costas o en la legislación de Contratos del Sector Público."

Quinto: El artículo 181 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas recoge:

“1. Toda ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre en virtud de una concesión o autorización, cualquiera que fuere la Administración otorgante, devengará el correspondiente canon a favor de la Administración General del Estado, sin perjuicio de los que sean exigibles por aquélla. El canon seguirá devengándose tras el vencimiento del título, en tanto se tramita prórroga o nuevo título de ocupación o se procede al levantamiento de las instalaciones.

2. Están obligados al pago del canon, en la cuantía y condiciones que se determinan en la Ley 22/1988, de 28 de julio, los titulares de las concesiones y autorizaciones antes mencionadas.

El Ayuntamiento de Almuñécar no ha tramitado prórroga o nuevo título de ocupación, entendiéndose que el sentido de dicha modificación del artículo 181 reside en que la persona que se beneficia de la instalación y explota la misma siga ingresando el canon puesto que pese a no tener título si que se beneficia de la ocupación, requisito que no concurre sobre el Ayuntamiento de Almuñécar.”

No se puede pretender girar las liquidaciones al Ayuntamiento como si de un titular se tratara, disponiendo de la capacidad para revertir al actual explotador, puesto que el Ayuntamiento no dispone de título alguno que le permita girar a un tercero y jurídicamente esto no sería viable.”

Vistos los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Solicitar la anulación de la indicada liquidación por el concepto de canon de concesión al Chiringuito Marina Playa referente al expediente CNC02/99/18/0036 (C-161-GR) por haber revertido la instalación a la Administración del Estado y haberse permitido continuar la explotación o utilización de las instalaciones a los ocupantes de las mismas, no siendo el Ayuntamiento titular de las concesiones ni encontrándose este Ayuntamiento en trámite de prórroga o nuevo título, requisito exigido en el artículo 181 del Reglamento General de Costas tras la modificación operada por el Real Decreto 668/2022, de 1 de agosto.

**16°.C- Expediente 3004/2023; Alegaciones al acuerdo por el que se liquidan tasas por ocupación del dominio público marítimo terrestre de los chiringuitos La Gaviota, Playa Mar y El Balate**

Por la Secretaria Accidental se ha emitido informe de fecha 28/03/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se ha recibido acuerdo por el que se liquida tasa por ocupación del dominio público marítimo terrestre con referencia CNC02/99/18/0035 (C-160-GR) indicándose:

Por Orden Ministerial de 21 de febrero de 1992 se otorgó a ese Ayuntamiento concesión para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo terrestre para la instalación de establecimientos expendedores de bebidas y comidas, estableciéndose en la Condición 4ª del Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones el canon.

[...]

El plazo de otorgamiento de la presente concesión se encuentra vencido desde el 12 de marzo de 2007. No obstante, el Real Decreto



668/2022, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, ha modificado el apartado 1 del artículo 181 estableciendo que ".../El canon seguirá devengándose tras el vencimiento del título, en tanto se tramita prórroga o nuevo título de ocupación o se procede al levantamiento de las instalaciones". Por ello desde el 3 de agosto de 2022, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 668/2022, se continuará liquidando semestralmente la tasa por ocupación en tanto que continúe el uso privativo del dominio público marítimo terrestre de los siguientes establecimientos:

Chiringuito La Gaviota
Chiringuito Playa Mar
Chiringuito El Balate

#### INFORME

Primero: Con la aprobación del Reglamento General de desarrollo de la Ley de Costas, Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre (BOE Núm. 247 de 11.10.2014), cuya disposición transitoria vigésimosexta recogía que:

"Ocupaciones existentes procedentes de títulos extinguidos o en tramitación. 1.- Los ocupantes de terrenos de dominio público marítimo-terrestre destinados a las actividades o instalaciones a las que se refiere el artículo 61.2 de este reglamento, cuya concesión se hubiera extinguido por el vencimiento del plazo para el que se hubiera otorgado, o estuviera en tramitación, que a la entrada en vigor de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, mantuvieran su actividad o instalación abierta, tendrán preferencia para obtener la correspondiente concesión siempre que la soliciten en los seis meses siguientes a la entrada en vigor de este reglamento"

Los ocupantes reales de los establecimientos, solicitaron nuevas concesiones sobre la base de dichos preceptos, iniciándose todos los trámites y reconociéndose por la administración en carácter de ocupantes y el mantenimiento de la actividad o instalación abierta al vencimiento de la concesión que el Ayuntamiento detentó y finalizó.

Segundo: El Ayuntamiento de Almuñécar detentó título concesional sobre el dominio público marítimo-terrestre, tal y como se desprende de los antecedentes obrantes en el expediente, estableciendo al respecto la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 26.2 que "si la actividad solicitada estuviese vinculada directamente a la utilización del dominio público marítimo-terrestre será necesario, en su caso, disponer previamente del correspondiente título administrativo otorgado conforme a este Ley."

Es por lo que a día de hoy no existe título a favor del Ayuntamiento de Almuñécar, conservando la Administración del Estado en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la ocupación o actividad a informar a aquélla de las incidencias que se produzcan en relación con dichos bienes y a cumplir las instrucciones que le dicte (artículo 37. 2 Ley de Costas).

Confirmando la ley el poder al Estado para gestionar las ocupaciones que actualmente se produzcan, y en su caso, conocer los titulares de dichas ocupaciones y emitir las liquidaciones a los explotadores reales.

Tercero: La Ley de Costas dedica un capítulo a las concesiones recogiendo:

"Toda ocupación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con obras o instalaciones no desmontables estará sujeta a previa concesión otorgada por la Administración del Estado." (Artículo 64).

"En todos los casos de extinción de una concesión, la Administración del Estado decidirá sobre el mantenimiento de las obras e instalaciones o su levantamiento y retirada del dominio público y de su zona de servidumbre de protección por el interesado y a sus expensas. Dicha decisión se adoptará de oficio o a instancias de aquél, a partir del momento anterior al vencimiento que reglamentariamente se determine en caso de extinción normal por cumplimiento del plazo, y en los demás supuestos de extinción en el momento de la resolución del correspondiente expediente." (Artículo 72.1)

"En caso de que se opte por el mantenimiento, en la fecha de extinción de la concesión revertirán a la Administración del Estado gratuitamente y libres de cargas todas las obras e instalaciones. La Administración podrá continuar la explotación o utilización de las instalaciones, según se determine reglamentariamente" (Artículo 72.3)

"El derecho a la ocupación del dominio público se extinguirá por vencimiento del plazo de otorgamiento"

Por lo tanto, es la Administración del Estado a la que ha revertido la concesión y es la que ha decidido que se sigan usando dichas instalaciones por los ocupantes, siendo público y notorio que estaban abiertas al público ya que sobre la base de esto han permitido la preferencia en la tramitación de la concesión.

El Estado, con su capacidad de policía se encuentra habilitado a decidir sobre las mismas, habiendo decidido el mantenimiento con los actuales ocupantes, siendo estos los que disfrutaban del dominio-público y por tanto con los que debe entenderse las liquidaciones.

Cuarto: El Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, recoge en su artículo 131 al regular la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre sujeta a concesión administrativa:

"La competencia para el otorgamiento de concesiones de ocupación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre corresponde al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, salvo lo previsto en el artículo 223 de este reglamento. La de otorgamiento de concesiones en el dominio público adscrito a una comunidad autónoma corresponderá a ésta."

y en su artículo 147:

"1. En todos los casos de extinción de una concesión, la Administración General del Estado decidirá sobre el mantenimiento de las obras e instalaciones o su levantamiento y retirada del dominio público y de su zona de servidumbre de protección por el interesado y a sus expensas. Dicha decisión se adoptará de oficio o a instancia de aquél, a partir del momento anterior al vencimiento del plazo, y en los demás supuestos de extinción en el momento de la resolución del correspondiente expediente.

Continuando con lo referente al mantenimiento de la instalación y utilización de la misma, el reglamento regula en los artículos 148, 149 y 150, respectivamente:

"Artículo 148 Obligaciones del titular de la concesión

1. A partir del momento a que se refiere el artículo anterior, el titular de la concesión constituirá el depósito suficiente para responder de los gastos de levantamiento de las obras o instalaciones y retirada fuera del dominio público marítimo-terrestre y su zona de servidumbre de protección, o de reparación de aquéllas, de acuerdo con la resolución

adoptada y la tasación ejecutoria señalada por la Administración y a resultas de la liquidación que proceda.

2. El plazo para constituir el depósito será de quince días a partir de la notificación de la decisión o, en caso de silencio administrativo, del final del plazo establecido en el apartado 2 del artículo anterior.

*"Artículo 149 Ejecución subsidiaria*

1. Una vez haya transcurrido el plazo de vencimiento de la concesión, salvo en el caso de haberse optado por su mantenimiento, el titular retirará las obras e instalaciones en el plazo que le hubiera fijado la Administración. Este plazo no será superior a tres meses, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

2. De no haberse llevado a cabo por el titular la demolición, retirada o reparación de las instalaciones, o de que se haya realizado defectuosamente, una vez transcurrido el plazo correspondiente, la Administración ejecutará subsidiariamente los trabajos que no hubiera efectuado.

3. En caso de haber optado por el mantenimiento el titular procederá a la reparación de las mismas en el plazo y condiciones que le hubiese indicado la Administración. Dicho plazo no podrá exceder de tres meses".

*"Artículo 150 Explotación o utilización por la Administración de las obras e instalaciones revertidas*

1. En el caso del apartado 3 del artículo anterior, en la fecha de extinción de la concesión revertirán a la Administración General del Estado gratuitamente y libres de cargas todas las obras e instalaciones. La Administración podrá continuar la explotación o utilización de las instalaciones, según se determina en el apartado siguiente.

2. La continuación de la explotación o utilización de las instalaciones se llevará a cabo por cualquiera de los procedimientos de gestión establecidos en la legislación de Costas o en la legislación de Contratos del Sector Público."

Quinto: El artículo 181 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas recoge:

"1. Toda ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre en virtud de una concesión o autorización, cualquiera que fuere la Administración otorgante, devengará el correspondiente canon a favor de la Administración General del Estado, sin perjuicio de los que sean exigibles por aquélla. El canon seguirá devengándose tras el vencimiento del título, en tanto se tramita prórroga o nuevo título de ocupación o se procede al levantamiento de las instalaciones.

2. Están obligados al pago del canon, en la cuantía y condiciones que se determinan en la Ley 22/1988, de 28 de julio, los titulares de las concesiones y autorizaciones antes mencionadas.

El Ayuntamiento de Almuñécar no ha tramitado prórroga o nuevo título de ocupación, entendiéndose que el sentido de dicha modificación del artículo 181 reside en que la persona que se beneficia de la instalación y explota la misma siga ingresando el canon puesto que pese a no tener título si que se beneficia de la ocupación, requisito que no concurre sobre el Ayuntamiento de Almuñécar."

No se puede pretender girar las liquidaciones al Ayuntamiento como si de un titular se tratara, disponiendo de la capacidad para revertir al actual explotador, puesto que el Ayuntamiento no dispone de título alguno que le permita girar a un tercero y jurídicamente esto no sería viable.

Sexto: Con respecto al Chiringuito Playa Mar, además, el actual ocupante ha obtenido resolución de concesión, constando que la mercantil Rincón del Chilout, S.L., en virtud de la Disposición Transitoria Vigésimosexta, obtiene el otorgamiento de la concesión de ocupación del DPMT para el establecimiento expendedor de comidas y bebidas Playamar, en la Playa de Velilla, mediante Resolución de la Delegada Provincial de fecha 01.10.2015."

Vistos los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Solicitar la anulación de las indicadas liquidaciones por el concepto de canon de concesión a los Chiringuitos indicados referente al expediente CNC02/99/18/0035 (C-160-GR) por haber revertido la instalación a la Administración del Estado y haberse permitido continuar la explotación o utilización de las instalaciones a los ocupantes de las mismas, no siendo el Ayuntamiento titular de las concesiones ni encontrándose este Ayuntamiento en trámite de prórroga o nuevo título, requisito exigido en el artículo 181 del Reglamento General de Costas tras la modificación operada por el Real Decreto 668/2022, de 1 de agosto.

**17º.- Expediente 3406/2014; Ejecución de sentencia del procedimiento ordinario 774/2014 de la empresa Estacionamientos y Servicios SA**

Vistos los antecedentes del expediente:

La empresa Estacionamientos y Servicios SA, EYSA, impugnó en el Juzgado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13.5.2014 de Adjudicación del contrato de servicio de la ORA a la empresa Setex Apariki SA.

Tanto en primera instancia (Juzgado) como en la apelación en la segunda instancia (Sala TSJA), dicha empresa obtuvo en 2018, Sentencias favorables que obligaban al Ayuntamiento a retrotraer las actuaciones al momento de valoración de ofertas, y quedando la de Setex excluida por desequilibrio económico al no incluir el IVA en su oferta.

El Servicio de Contratación Municipal, informó seguidamente a mediados de 2018 que el contrato había sido ya ejecutado por lo que era imposible ejecutar las Sentencias de referencia.

La imposibilidad material de ejecución fue acordada por la Junta de Gobierno Local de 24 de Julio de 2019, y comunicada por la representación procesal municipal al Juzgado Cont Admvo núm. 2.

El Juzgado, mediante Auto de 21 de Octubre de 2019 declaró la imposibilidad legal de ejecución de la sentencia, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la LRJCA, procedía abonar a la empresa recurrente una indemnización por el lucro cesante, o beneficio industrial en caso de que EYSA hubiese sido la adjudicataria, que se fijó por el Departamento de Contratación en un 5 por ciento del precio ofertado en su día.

Ante la discrepancia de precios de las partes, el Juzgado ordenó una prueba pericial a abonar por ambas partes, (correspondiendo 1.500 € al Ayuntamiento), siendo el resultado de la misma que en el supuesto de haber ejecutado EYSA el contrato hubiera obtenido un beneficio diario de 35,35 € más IVA.

Evacuada la prueba pericial, el Juzgado, por Auto de 2 de Marzo de 2022, fijó la indemnización en el periodo a considerar en 21.351,82 € más 21 % de IVA (4.483,88 €) más el interés legal tomando como fecha inicial la finalización del contrato, y fecha final la del Auto de 2 de Marzo de 2022.

Por Decreto judicial de 1 de Abril de 2022, se fijan los intereses en la cantidad de 4.179,35 €, y el principal de la indemnización por lucro cesante o beneficio industrial en 25.835,70 € (21.351,82 € más IVA (4.483,88 €)).

Por último, por Diligencia de Ordenación del Juzgado de 23 de Septiembre de 2022 se requiere al Ayuntamiento para que proceda al abono de las cantidades señaladas, resolución judicial conocida a través de su envío por la representación procesal municipal, bufete Cremades Calvo Sotelo (Jorge Martínez Echevarría).

A la vista de los mismos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acordó:

**Primero:** Quedar enterada de los trámites de ejecución de la Sentencia de referencia (Pieza de Ejecución de títulos judiciales 774.2/2014 del Juzgado Cont Admvo núm. 2 de Granada, a instancias de EYSA), y la orden judicial de abono de las cantidades definitivamente aprobadas y firmes.

**Segundo:** Ordenar a los Servicios Económicos Municipales que se proceda al abono, en la cuenta de consignaciones judicial de los 25.835,70 € de principal y 4.179,35 € de intereses a favor de la empresa EYSA, en ejecución definitiva de la sentencia de referencia en el encabezamiento del presente acuerdo.

**18º.- Expediente 10082/2019; Sentencia judicial procedimiento ordinario 1737/2019 a instancia de Inmobiliaria Solenco SL sobre devolución de ICIO y tasa de licencia de obras y primera ocupación de 156 viviendas**

El objeto del recurso es la desestimación de la reclamación de la devolución de devolución de ICIO y Tasa de licencia de obras y primera ocupación de 156 viviendas en Camino de La Galera, playa de Cabria, Plan Parcial P-1 de Almuñécar.

La Sentencia del Juzgado, de fecha 24 de Mayo de 2021 estimaba la demanda de la promotora y obligaba al Ayto a devolver 260.519,31 € más intereses desde el 26.9.19 y anulando la desestimación por Decreto municipal de su petición.

La Sentencia del Juzgado fue recurrida por el Letrado Externo Municipal Sr. Jorge Martínez Echevarría, ante la Sala del TSJA, (Apelación 1699/21) y la Sala, por Sentencia de 14 de Octubre de 2021, revocó la sentencia del Juzgado, estimando el recurso municipal confirmando la actuación municipal, por lo cual no hay que devolver cantidad alguna a dicha empresa. Se condena en costas de primera instancia a Inmobiliaria Solenco SL por importe de 3.000 €.

También se imponen por la Sala las costas del incidente de aclaración de sentencia presentado por la empresa, y que fue resuelto por la Sala por Auto de 4.11.2021.

No obstante lo anterior, la empresa inmobiliaria acudió al Tribunal Supremo presentando recurso de casación, que ha sido inadmitido a trámite por este alto tribunal el 11 de Enero de 2023, y ha condenado en costas además, a la empresa, por importe de 2.000 €.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerdo:**

Quedar enterada de la Sentencia de referencia y dar traslado al Departamento de Rentas para su conocimiento y unión a su expediente, quedando pendiente con el letrado municipal conocer sobre el pago de las costas causadas en todas las instancias.

**19º.- Expediente 3819/2021; Procedimiento abreviado n.º 205/2021 a instancia de Big Bang Night SL sobre liquidación de IBI ejercicio 2020**

El objeto del recurso es la resolución del Ayuntamiento de Almuñécar de 20 de Enero de 2021 desestimatorio de la reposición entre a la liquidación de IBI del ejercicio 2020.

Por Sentencia del Juzgado, se desestima el recurso de la empresa y se confirman los actos municipales por conformes a Derecho.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:**

Quedar enterada de la Sentencia favorable al Ayuntamiento de referencia y dar traslado a de la misma al Servicio de Rentas y Catastro para su conocimiento y efectos.

**20°.- Expediente 1574/2022; Procedimiento abreviado n.º 691/2021 a instancia de XXXX Guerrero sobre concurso de méritos de la plaza de Oficial de Primera de Servicios de fontanería del Ayuntamiento**

El objeto del recurso es la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra de la propuesta de contratación para la provisión con carácter fijo de la plaza de oficial de primera de servicios (fontanería) de este Ayuntamiento por supuesta falta de valoración de méritos del concurso previo a la oposición.

Por Sentencia de 20 de Enero de 2023, favorable al Ayto., el Juzgado desestima íntegramente el recurso del interesado, confirmando los actos municipales, en este caso la actuación del tribunal al valorar los méritos. Sin costas procesales.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:**

Quedar enterada de la Sentencia de referencia y dar traslado a Recursos Humanos para constancia en su expediente.

**21°.- Expediente 604/2022; Procedimiento abreviado n.º 685/2021 a instancia de XXXX sobre desestimación de alegaciones del proceso selectivo de 16 plazas de conserje**

El objeto del recurso es la desestimación presunta de recurso contra resolución desestimatoria de alegaciones a las pruebas selectivas de plazas de conserje por disconformidad con la calificación del segundo ejercicio.

La Sentencia firme del Juzgado, favorable al Ayto., de fecha 6 de Febrero de 2023, desestima el recurso del interesado considerando conforme a derecho la actuación del tribunal calificador en la calificación de la segunda prueba. Condena en costas al actor por importe de 600 €.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:**

Quedar enterada de la Sentencia de referencia y dar traslado a Recursos Humanos para constancia en su expediente.

**22°.- Expediente 169/2023; Propuesta de nombramiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo a favor de D. XXXX. en la plaza F-195;**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente,

"Vista la lista de valoración definitiva de fecha de 28 de marzo de 2023 propuesta por el Tribunal Calificador designado por Resolución de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos núm. 2023-532 de 7 de febrero de 2023, del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, y conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n° 202 de 21 de octubre de 2022.

Y una vez aportados, por los candidatos que han superado el procedimiento de concurso de méritos y que figuran propuestos por el Tribunal, los documentos a que se refiere las bases de la convocatoria."

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero.- Nombrar legalmente como funcionario de carrera, para la plaza F195, una plaza de Oficial Primera de Oficios, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica (Jefe negociado Prevención de Riesgos Laborales), del Grupo/Subgrupo C/C2, a:

- XXXX, D.N.I XXXX

Segundo.- Notificar el acuerdo al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión el 31 de marzo de 2023 a las 13:00, en el que prestaran juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, quedando entonces adscritos como funcionarios de carrera a la correspondiente Plantilla de la Corporación con carácter de propietario.

Tercero.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**23°.- Expediente 169/2023; Propuesta de nombramiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo a favor de D. XXXX. en la plaza F-106;**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente,

“Vista la lista de valoración definitiva de fecha de 28 de marzo de 2023 propuesta por el Tribunal Calificador designado por Resolución de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos núm. 2023-520 de 7 de febrero de 2023, del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, y conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 202 de 21 de octubre de 2022.

Y una vez aportados, por los candidatos que han superado el procedimiento de concurso de méritos y que figuran propuestos por el Tribunal, los documentos a que se refiere las bases de la convocatoria.”

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero.- Nombrar legalmente como funcionario de carrera, para la plaza F106 de Notificador, perteneciente a la escala de Administración general, subescala Subalterna (Notificador), del Grupo/Subgrupo C/C2, a:

- XXXX, D.N.I XXXX

Segundo.- Notificar el acuerdo al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión el 31 de marzo de 2023 a las 13:00, en el que prestaran juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, quedando entonces adscritos como funcionarios de carrera a la correspondiente Plantilla de la Corporación con carácter de propietario.

Tercero.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la

Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**24°.- Expediente 169/2023; Propuesta de nombramiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo a favor de D. XXXX. en la plaza F-168;**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente,

"Vista la lista de valoración definitiva de fecha de 28 de marzo de 2023 propuesta por el Tribunal Calificador designado por Resolución de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos núm. 2023-519 de 7 de febrero de 2023, del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, y conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 202 de 21 de octubre de 2022.

Y una vez aportados, por los candidatos que han superado el procedimiento de concurso de méritos y que figuran propuestos por el Tribunal, los documentos a que se refiere las bases de la convocatoria."

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero.- Nombrar legalmente como funcionario de carrera, para la plaza F168 de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración general, subescala Auxiliar Administrativo (Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales), del Grupo/Subgrupo C/C2, a:

- XXXX, D.N.I XXXX

Segundo.- Notificar el acuerdo a la aspirante nombrada, comunicándole que deberá tomar posesión el 31 de marzo de 2023 a las 13:00, en el que prestaran juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, quedando entonces adscritos como funcionarios de carrera a la correspondiente Plantilla de la Corporación con carácter de propietario.

Tercero.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**25°.- Expediente 169/2023; Propuesta de nombramiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo a favor de D. XXXX. en la plaza F-085;**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente,

"Vista la lista de valoración definitiva de fecha de 28 de marzo de 2023 propuesta por el Tribunal Calificador designado por Resolución de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos núm. 2023-521 de 1 de marzo de 2023, del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, y conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 202 de 21 de octubre de 2022.



Y una vez aportados, por los candidatos que han superado el procedimiento de concurso de méritos y que figuran propuestos por el Tribunal, los documentos a que se refiere las bases de la convocatoria.”

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero.- Nombrar legalmente como funcionario de carrera, para la plaza F085, una plaza de Oficial Primera de Oficios, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica (Oficial Primera de oficios Urbanismo), del Grupo/Subgrupo C/C2, a:

- XXXX, D.N.I XXXX

Segundo.- Notificar el acuerdo al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión el 31 de marzo de 2023 a las 13:00, en el que prestaran juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, quedando entonces adscritos como funcionarios de carrera a la correspondiente Plantilla de la Corporación con carácter de propietario.

Tercero.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**26º.- Expediente 169/2023; Propuesta de nombramiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo a favor de D. XXXX. en la plaza F-172;**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente,

“Vista la lista de valoración definitiva de fecha de 28 de marzo de 2023 propuesta por el Tribunal Calificador designado por Resolución de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos núm. 2023-521 de 7 de febrero de 2023, del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, y conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 202 de 21 de octubre de 2022.

Y una vez aportados, por los candidatos que han superado el procedimiento de concurso de méritos y que figuran propuestos por el Tribunal, los documentos a que se refiere las bases de la convocatoria.”

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero.- Nombrar legalmente como funcionario de carrera, para la plaza F172 de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración general, subescala Auxiliar Administrativo (Auxiliar Administrativo de Tesorería), del Grupo/Subgrupo C/C2, a:

- XXXX, D.N.I XXXX

Segundo.- Notificar el acuerdo a la aspirante nombrada, comunicándole que deberá tomar posesión el 31 de marzo de 2023 a las 13:00, en el que prestaran juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, quedando entonces adscritos como funcionarios de carrera a la correspondiente Plantilla de la Corporación con carácter de propietario.

Tercero.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**27°.- Expediente 169/2023; Propuesta de nombramiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo a favor de D. XXXX. en la plaza L-066;**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente,

“Vista la lista de valoración definitiva de fecha de 17 de marzo de 2023 propuesta por el Tribunal Calificador designado por Resolución de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos núm. 2023-537 de 7 de febrero de 2023, del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de este Ayuntamiento, y conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 202 de 21 de octubre de 2022.

Y una vez aportados, por los candidatos que han superado el procedimiento de concurso de méritos y que figuran propuestos por el Tribunal, los documentos a que se refiere las bases de la convocatoria.”

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero.- Nombrar para la provisión con carácter fijo de la plaza L066 de Oficial Primera de Mantenimiento, a D. XXXX, XXXX.

Segundo.- Notificar el acuerdo al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión el 31 de marzo de 2023 a las 13:00.

Tercero.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**28°.- Expediente 169/2023; Propuesta de nombramiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo a favor de D. XXXX. en la plaza L-070;**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente,

“Vista la lista de valoración definitiva de fecha de 17 de marzo de 2023 propuesta por el Tribunal Calificador designado por Resolución de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos núm. 2023-536 de 7 de febrero de 2023, del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de este Ayuntamiento, y conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 202 de 21 de octubre de 2022.

Y una vez aportados, por los candidatos que han superado el procedimiento de concurso de méritos y que figuran propuestos por el Tribunal, los documentos a que se refiere las bases de la convocatoria.”

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero.- Nombrar para la provisión con carácter fijo de la plaza L070 de Oficial Primera de Mantenimiento, a D. XXXX, D.N.I XXXX.

Segundo.- Notificar el acuerdo al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión el 31 de marzo de 2023 a las 13:00.

Tercero.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**29°.- Expediente 169/2023; Propuesta de nombramiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo a favor de D. XXXX. en la plaza L-072;**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente,

“Vista la lista de valoración definitiva de fecha de 17 de marzo de 2023 propuesta por el Tribunal Calificador designado por Resolución de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos núm. 2023-535 de 7 de febrero de 2023, del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de este Ayuntamiento, y conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 202 de 21 de octubre de 2022.

Y una vez aportados, por los candidatos que han superado el procedimiento de concurso de méritos y que figuran propuestos por el Tribunal, los documentos a que se refiere las bases de la convocatoria.”

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero.- Nombrar para la provisión con carácter fijo de la plaza L072 de Oficial Primera de Mantenimiento, a D. XXXX, D.N.I XXXX.

Segundo.- Notificar el acuerdo al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión el 31 de marzo de 2023 a las 13:00.

Tercero.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**30°.- Expediente 169/2023; Propuesta de nombramiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo a favor de D. XXXX. en la plaza L-033;**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente,

“Vista la lista de valoración definitiva de fecha de 17 de marzo de 2023 propuesta por el Tribunal Calificador designado por Resolución de la

Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos núm. 2023-534 de 7 de febrero de 2023, del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de este Ayuntamiento, y conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 202 de 21 de octubre de 2022.

Y una vez aportados, por los candidatos que han superado el procedimiento de concurso de méritos y que figuran propuestos por el Tribunal, los documentos a que se refiere las bases de la convocatoria.”

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero.- Nombrar para la provisión con carácter fijo de la plaza L033 Oficial Primera Encargado de Oficinas de Mantenimiento, a D. XXXX, D.N.I XXXX.

Segundo.- Notificar el acuerdo al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión el 31 de marzo de 2023 a las 13:00.

Tercero.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**31º.- Expediente 169/2023; Propuesta de nombramiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo a favor de D. XXXX. en la plaza L-095;**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente,

“Vista la lista de valoración definitiva de fecha de 17 de marzo de 2023 propuesta por el Tribunal Calificador designado por Resolución de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos núm. 2023-526 de 7 de febrero de 2023, del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de este Ayuntamiento, y conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 202 de 21 de octubre de 2022.

Y una vez aportados, por los candidatos que han superado el procedimiento de concurso de méritos y que figuran propuestos por el Tribunal, los documentos a que se refiere las bases de la convocatoria.”

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero.- Nombrar para la provisión con carácter fijo de la plaza L095 de Oficial Primera Encargado Finca Loro Sexi, a D. XXXX, D.N.I XXXX.

Segundo.- Notificar el acuerdo al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión el 31 de marzo de 2023 a las 13:00.

Tercero.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**32°.- Expediente 169/2023; Propuesta de nombramiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo a favor de D. XXXX. en la plaza L-102;**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente,

"Vista la lista de valoración definitiva de fecha de 17 de marzo de 2023 propuesta por el Tribunal Calificador designado por Resolución de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos núm. 2023-525 de 7 de febrero de 2023, del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de este Ayuntamiento, y conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 202 de 21 de octubre de 2022.

Y una vez aportados, por los candidatos que han superado el procedimiento de concurso de méritos y que figuran propuestos por el Tribunal, los documentos a que se refiere las bases de la convocatoria."

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero.- Nombrar para la provisión con carácter fijo de la plaza L102 Oficial Primera Encargado Finca Subtropicales, a D. XXXX, D.N.I XXXX.

Segundo.- Notificar el acuerdo al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión el 31 de marzo de 2023 a las 13:00.

Tercero.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**33°.- Expediente 169/2023; Propuesta de nombramiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo a favor de D. XXXX. en la plaza L-084;**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente,

"Vista la lista de valoración definitiva de fecha de 17 de marzo de 2023 propuesta por el Tribunal Calificador designado por Resolución de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos núm. 2023-524 de 7 de febrero de 2023, del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de este Ayuntamiento, y conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 202 de 21 de octubre de 2022.

Y una vez aportados, por los candidatos que han superado el procedimiento de concurso de méritos y que figuran propuestos por el Tribunal, los documentos a que se refiere las bases de la convocatoria."

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero.- Nombrar para la provisión con carácter fijo de la plaza L084 de Peón Mantenimiento, a D. XXXX, D.N.I XXXX.

Segundo.- Notificar el acuerdo al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión el 31 de marzo de 2023 a las 13:00.

Tercero.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**34°.- Expediente 169/2023; Propuesta de nombramiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo a favor de D. XXXX. en la plaza L-058;**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente,

“Vista la lista de valoración definitiva de fecha de 14 de marzo de 2023 propuesta por el Tribunal Calificador designado por Resolución de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos núm. 2023-523 de 7 de febrero de 2023, del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de este Ayuntamiento, y conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 202 de 21 de octubre de 2022.

Y una vez aportados, por los candidatos que han superado el procedimiento de concurso de méritos y que figuran propuestos por el Tribunal, los documentos a que se refiere las bases de la convocatoria.”

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero.- Nombrar para la provisión con carácter fijo de la plaza L058 de Educador Infantil, a D<sup>a</sup>. XXXX, D.N.I XXXX.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la aspirante nombrada, comunicándole que deberá tomar posesión el 31 de marzo de 2023 a las 13:00.

Tercero.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**35°.- Expediente 169/2023; Propuesta de nombramiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo a favor de D. XXXX. en la plaza L-059;**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente,

“Vista la lista de valoración definitiva de fecha de 14 de marzo de 2023 propuesta por el Tribunal Calificador designado por Resolución de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos núm. 2023-522 de 7 de febrero de 2023, del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de este Ayuntamiento, y conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 202 de 21 de octubre de 2022.

Y una vez aportados, por los candidatos que han superado el procedimiento de concurso de méritos y que figuran propuestos por el Tribunal, los documentos a que se refiere las bases de la convocatoria.”

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero.- Nombrar para la provisión con carácter fijo de la plaza L059 de Educador Infantil, a D<sup>a</sup>. XXXX, D.N.I XXX.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la aspirante nombrada, comunicándole que deberá tomar posesión el 31 de marzo de 2023 a las 13:00.

Tercero.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**36°.- Expediente 169/2023; Propuesta de nombramiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo a favor de D. XXXX. en la plaza L-120;**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente,

“Vista la lista de valoración definitiva de fecha de 14 de marzo de 2023 propuesta por el Tribunal Calificador designado por Resolución de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos núm. 2023-533 de 7 de febrero de 2023, del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de este Ayuntamiento, y conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 202 de 21 de octubre de 2022.

Y una vez aportados, por los candidatos que han superado el procedimiento de concurso de méritos y que figuran propuestos por el Tribunal, los documentos a que se refiere las bases de la convocatoria.”

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero.- Nombrar para la provisión con carácter fijo de la plaza L120 de Informador del Centro de la Mujer, a D<sup>a</sup>. XXXX, D.N.I XXXX.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la aspirante nombrada, comunicándole que deberá tomar posesión el 31 de marzo de 2023 a las 13:00.

Tercero.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**37°.- Expediente 169/2023; Propuesta de nombramiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo a favor de Doña XXXX en la plaza L-125;**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente:

“Vista la lista de valoración definitiva de fecha de 14 de marzo de 2023 propuesta por el Tribunal Calificador designado por Resolución de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos núm. 2023-531 de 7 de febrero de 2023, del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal de este Ayuntamiento, y conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 202 de 21 de octubre de 2022”.

Y una vez aportados, por los candidatos que han superado el procedimiento de concurso de méritos y que figuran propuestos por el Tribunal, los documentos a que se refiere las bases de la convocatoria.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero.- Nombrar para la provisión con carácter fijo de la plaza L125 de Trabajador Social, a D<sup>a</sup>. XXXX, D.N.I XXXX.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la aspirante nombrada, comunicándole que deberá tomar posesión el 31 de marzo de 2023 a las 13:00.

Tercero.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**38º.- Expediente 169/2023; Propuesta de nombramiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo a favor de Doña XXXX en la plaza F167;**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente:

“Vista la lista de valoración definitiva de fecha de 14 de marzo de 2023 propuesta por el Tribunal Calificador designado por Resolución de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos núm. 2023-528 de 7 de febrero de 2023, del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, y conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 202 de 21 de octubre de 2022”.

Y una vez aportados, por los candidatos que han superado el procedimiento de concurso de méritos y que figuran propuestos por el Tribunal, los documentos a que se refiere las bases de la convocatoria.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero.- Nombrar legalmente como funcionario de carrera, para la plaza F167 de Trabajador Social, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, del Grupo/Subgrupo A/A2, a:

- XXXX, D.N.I XXXX

Segundo.- Notificar el acuerdo a la aspirante nombrada, comunicándole que deberá tomar posesión el 31 de marzo de 2023 a las 13:00, en el que prestaran juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, quedando entonces adscritos como funcionarios de carrera a la correspondiente Plantilla de la Corporación con carácter de propietario.



Tercero.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**39°.- Expediente 169/2023; Propuesta de nombramiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo a favor de Doña XXXX en la plaza F166;**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente:

"Vista la lista de valoración definitiva de fecha de 14 de marzo de 2023 propuesta por el Tribunal Calificador designado por Resolución de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos núm. 2023-542 de 7 de febrero de 2023, del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, y conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 202 de 21 de octubre de 2022".

Y una vez aportados, por los candidatos que han superado el procedimiento de concurso de méritos y que figuran propuestos por el Tribunal, los documentos a que se refiere las bases de la convocatoria.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero.- Nombrar legalmente como funcionaria de carrera, para la plaza F166 de Educador Social, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, del Grupo/Subgrupo A/A2, a:

- XXXX, D.N.I XXXX

Segundo.- Notificar el acuerdo a la aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión el 31 de marzo de 2023 a las 13:00, en el que prestaran juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, quedando entonces adscritos como funcionarios de carrera a la correspondiente Plantilla de la Corporación con carácter de propietario.

Tercero.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**40°.- Expediente 169/2023; Propuesta de nombramiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo a favor de Doña XXXX. en la plaza F201;**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente:

"Vista la lista de valoración definitiva de fecha de 14 de marzo de 2023 propuesta por el Tribunal Calificador designado por Resolución de la

Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos núm. 2023-541 de 7 de febrero de 2023, del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, y conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 202 de 21 de octubre de 2022”.

Y una vez aportados, por los candidatos que han superado el procedimiento de concurso de méritos y que figuran propuestos por el Tribunal, los documentos a que se refiere las bases de la convocatoria.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero.- Nombrar legalmente como funcionario de carrera, para la plaza F201 de Educador Social, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, del Grupo/Subgrupo A/A2, a:

- XXXX, D.N.I XXXX

Segundo.- Notificar el acuerdo a la aspirante nombrada, comunicándole que deberá tomar posesión el 31 de marzo de 2023 a las 13:00, en el que prestaran juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, quedando entonces adscritos como funcionarios de carrera a la correspondiente Plantilla de la Corporación con carácter de propietario.

Tercero.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**41º.- Expediente 169/2023; Propuesta de nombramiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo a favor de Doña XXXX. en la plaza F162;**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente:

“Vista la lista de valoración definitiva de fecha de 14 de marzo de 2023 propuesta por el Tribunal Calificador designado por Resolución de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos núm. 2023-530 de 7 de febrero de 2023, del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, y conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 202 de 21 de octubre de 2022”.

Y una vez aportados, por los candidatos que han superado el procedimiento de concurso de méritos y que figuran propuestos por el Tribunal, los documentos a que se refiere las bases de la convocatoria.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero.- Nombrar legalmente como funcionaria de carrera, para la plaza F162 de Trabajador Social, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, del Grupo/Subgrupo A/A2, a:

- XXXX, D.N.I XXXX

Segundo.- Notificar el acuerdo al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión el 31 de marzo de 2023 a las 13:00, en el que

prestaran juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, quedando entonces adscritos como funcionarios de carrera a la correspondiente Plantilla de la Corporación con carácter de propietario.

Tercero.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**42°.- Expediente 169/2023; Propuesta de nombramiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo a favor de Doña XXXX. en la plaza F163;**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente:

"Vista la lista de valoración definitiva de fecha de 14 de marzo de 2023 propuesta por el Tribunal Calificador designado por Resolución de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos núm. 2023-529 de 7 de febrero de 2023, del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, y conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 202 de 21 de octubre de 2022".

Y una vez aportados, por los candidatos que han superado el procedimiento de concurso de méritos y que figuran propuestos por el Tribunal, los documentos a que se refiere las bases de la convocatoria.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero.- Nombrar legalmente como funcionaria de carrera, para la plaza F163 de Trabajador Social, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, del Grupo/Subgrupo A/A2, a:

- XXXX, D.N.I XXXX

Segundo.- Notificar el acuerdo al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión el 31 de marzo de 2023 a las 13:00, en el que prestaran juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, quedando entonces adscritos como funcionarios de carrera a la correspondiente Plantilla de la Corporación con carácter de propietario.

Tercero.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**43°.- Expediente 169/2023; Propuesta de nombramiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo a favor de Doña XXXX. en la plaza F200;**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente:

"Vista la lista de valoración definitiva de fecha de 14 de marzo de 2023 propuesta por el Tribunal Calificador designado por Resolución de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos núm. 2023-543 de 7 de febrero de 2023, del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, y conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 202 de 21 de octubre de 2022".

Y una vez aportados, por los candidatos que han superado el procedimiento de concurso de méritos y que figuran propuestos por el Tribunal, los documentos a que se refiere las bases de la convocatoria.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero.- Nombrar legalmente como funcionario de carrera, para la plaza F200 de Trabajador Social, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, del Grupo/Subgrupo A/A2, a:

- XXXX, D.N.I XXXX

Segundo.- Notificar el acuerdo al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión el 31 de marzo de 2023 a las 13:00, en el que prestaran juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, quedando entonces adscritos como funcionarios de carrera a la correspondiente Plantilla de la Corporación con carácter de propietario.

Tercero.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**44º.- Expediente 169/2023; Propuesta de nombramiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo a favor de Doña XXXX en la plaza F165;**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente:

"Vista la lista de valoración definitiva de fecha de 14 de marzo de 2023 propuesta por el Tribunal Calificador designado por Resolución de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos núm. 2023-528 de 7 de febrero de 2023, del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, y conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 202 de 21 de octubre de 2022".

Y una vez aportados, por los candidatos que han superado el procedimiento de concurso de méritos y que figuran propuestos por el Tribunal, los documentos a que se refiere las bases de la convocatoria.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero.- Nombrar legalmente como funcionario de carrera, para la plaza F165 de Trabajador Social, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, del Grupo/Subgrupo A/A2, a:

- XXXX, D.N.I XXXX

Segundo.- Notificar el acuerdo a la aspirante nombrada, comunicándole que deberá tomar posesión el 31 de marzo de 2023 a las 13:00, en el que prestaran juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, quedando entonces adscritos como funcionarios de carrera a la correspondiente Plantilla de la Corporación con carácter de propietario.

Tercero.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**45°.- Expediente 169/2023; Propuesta de nombramiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo a favor de Doña XXXX. en la plaza F164;**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente:

"Vista la lista de valoración definitiva de fecha de 14 de marzo de 2023 propuesta por el Tribunal Calificador designado por Resolución de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos núm. 2023-540 de 7 de febrero de 2023, del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, y conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 202 de 21 de octubre de 2022".

Y una vez aportados, por los candidatos que han superado el procedimiento de concurso de méritos y que figuran propuestos por el Tribunal, los documentos a que se refiere las bases de la convocatoria.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero.- Nombrar legalmente como funcionaria de carrera, para la plaza F164 de Trabajador Social, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, del Grupo/Subgrupo A/A2, a:

- XXXX, con D.N.I XXXX

Segundo.- Notificar el acuerdo al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión el 31 de marzo de 2023 a las 13:00, en el que prestaran juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, quedando entonces adscritos como funcionarios de carrera a la correspondiente Plantilla de la Corporación con carácter de propietario.

Tercero.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**46°.- Expediente 169/2023; Propuesta de nombramiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo a favor de Don XXXX. en la plaza F191;**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente:

“Vista la lista de valoración definitiva de fecha de 17 de marzo de 2023 propuesta por el Tribunal Calificador designado por Resolución de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos núm. 2023-539 de 7 de febrero de 2023, del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, y conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 202 de 21 de octubre de 2022”.

Y una vez aportados, por los candidatos que han superado el procedimiento de concurso de méritos y que figuran propuestos por el Tribunal, los documentos a que se refiere las bases de la convocatoria.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero.- Nombrar legalmente como funcionario de carrera, para la plaza F191 de Operador de Sistemas, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, del Grupo/Subgrupo C/C1, a:

- XXXX, D.N.I XXXX

Segundo.- Notificar el acuerdo al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión el 31 de marzo de 2023 a las 13:00, en el que prestaran juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, quedando entonces adscritos como funcionarios de carrera a la correspondiente Plantilla de la Corporación con carácter de propietario.

Tercero.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**47°.- Expediente 169/2023; Propuesta de nombramiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo a favor de Don XXXX en la plaza F192;**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente:

“Vista la lista de valoración definitiva de fecha de 17 de marzo de 2023 propuesta por el Tribunal Calificador designado por Resolución de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos núm. 2023-538 de 7 de febrero de 2023, del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, y conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 202 de 21 de octubre de 2022”.

Y una vez aportados, por los candidatos que han superado el procedimiento de concurso de méritos y que figuran propuestos por el Tribunal, los documentos a que se refiere las bases de la convocatoria.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero.- Nombrar legalmente como funcionario de carrera, para la plaza F192 de Operador de Sistemas, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, del Grupo/Subgrupo C/C1, a:

- XXXX, D.N.I XXXX

Segundo.- Notificar el acuerdo al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión el 31 de marzo de 2023 a las 13:00, en el que prestaran juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, quedando entonces adscritos como funcionarios de carrera a la correspondiente Plantilla de la Corporación con carácter de propietario.

Tercero.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**48°.- Expediente 169/2023; Propuesta de nombramiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo a favor de Don XXXX. en la plaza F118;**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente:

“Vista la lista de valoración definitiva de fecha de 17 de marzo de 2023 propuesta por el Tribunal Calificador designado por Resolución de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos núm. 2023-545 de 7 de febrero de 2023, del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, y conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 202 de 21 de octubre de 2022”.

Y una vez aportados, por los candidatos que han superado el procedimiento de concurso de méritos y que figuran propuestos por el Tribunal, los documentos a que se refiere las bases de la convocatoria.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero.- Nombrar legalmente como funcionario de carrera, para la plaza F118 de Delineante, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, del Grupo/Subgrupo C/C1, a:

- XXXX, D.N.I XXXX

Segundo.- Notificar el acuerdo al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión el 31 de marzo de 2023 a las 13:00, en el que prestaran juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, quedando entonces adscritos como funcionarios de carrera a la correspondiente Plantilla de la Corporación con carácter de propietario.

Tercero.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la

Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**49°.- Expediente 169/2023; Propuesta de nombramiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo a favor de Don XXXX en la plaza F194;**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente:

“Vista la lista de valoración definitiva de fecha de 17 de marzo de 2023 propuesta por el Tribunal Calificador designado por Resolución de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos núm. 2023-544 de 7 de febrero de 2023, del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, y conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 202 de 21 de octubre de 2022”.

Y una vez aportados, por los candidatos que han superado el procedimiento de concurso de méritos y que figuran propuestos por el Tribunal, los documentos a que se refiere las bases de la convocatoria.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero.- Nombrar legalmente como funcionario de carrera, para la plaza F194 de Delineante, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala técnica, del Grupo/Subgrupo C/C1, a:

- XXXX, D.N.I XXXX

Segundo.- Notificar el acuerdo al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión el 31 de marzo de 2023 a las 13:00, en el que prestaran juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, quedando entonces adscritos como funcionarios de carrera a la correspondiente Plantilla de la Corporación con carácter de propietario.

Tercero.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**50°.- Expediente 169/2023; Propuesta de nombramiento del proceso extraordinario de estabilización de empleo a favor de Don XXXX. en la plaza F171;**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente:

“Vista la lista de valoración definitiva de fecha de 28 de marzo de 2023 propuesta por el Tribunal Calificador designado por Resolución de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos núm. 2023-518 de 7 de febrero de 2023, del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, y conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 202 de 21 de octubre de 2022”.



Y una vez aportados, por los candidatos que han superado el procedimiento de concurso de méritos y que figuran propuestos por el Tribunal, los documentos a que se refiere las bases de la convocatoria.

**La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:**

Primero.- Nombrar legalmente como funcionario de carrera, para la plaza F171 de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración general, subescala Auxiliar Administrativo (Auxiliar Administrativo Intervención), del Grupo/Subgrupo C/C2, a:

- XXXX, D.N.I XXXX

Segundo.- Notificar el acuerdo al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión el 31 de marzo de 2023 a las 13:00, en el que prestaran juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, quedando entonces adscritos como funcionarios de carrera a la correspondiente Plantilla de la Corporación con carácter de propietario.

Tercero.- Que el referido nombramiento sea publicado en el BOP de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**51º.- Ruegos y preguntas**

**Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el orden del día.**

**Urgencia 1º.- Expediente 3383/2023; Reserva de vía pública para las procesiones de la Semana Santa 2023;**

Visto el informe propuesta del Teniente de Alcalde de la Herradura del 28/03/2023 del siguiente tenor literal:

“Primero: Vista la organización por parte de la Agrupación de Cofradías de la Herradura, de las procesiones para los próximos jueves 6, Viernes 7 y Domingo 9 de Abril del presente, con los siguientes recorridos:

JUEVES 06/04

Salida del Templo, C/Canalejas, C/Principe, C/Acera del Pilar, Paseo Andrés Segovia, C/Eucalipto, C/Alhambra, C/ Unidad, C/Canalejas y Entrada al Templo

VIERNES 07/04

Salida del Templo, C/Canalejas, C/España, C/Real, C/Acera del Pilar, Paseo Andrés Segovia, C/Barranquillo, entrada a su Templo.

DOMINGO 09/04

Salida del Templo, C/Canalejas, C/España, C/Real, C/Acera del Pilar, Paseo Andrés Segovia, C/ Unidad, C/Canalejas y Entrada al Templo

Segundo: El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que los Municipios ejercerán, en

todo caso, competencias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de policía local, protección civil, en tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad, en ocupación del tiempo libre y en promoción de la cultura.

Tercero: El artículo 7 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, atribuye a los Municipios la competencia respecto al cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre y en el artículo 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local,

Vistos los informes obrantes en el expediente y la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e Infraestructuras y Actividades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

PROPONGO

PRIMERO. Para el desarrollo de las procesiones de Semana Santa en La Herradura, ordenar la reserva y corte de las vías públicas siguientes:

JUEVES 06/04

a) Desde las 20:45 y hasta la finalización del paso de la procesión con salida de la Iglesia :

- a. Salida de la Iglesia,
- b. Calle Canalejas,
- c. Calle Principe,
- d. Calle Acera del Pilar,
- e. Paseo Andrés Segovia,
- f. Calle Eucalipto
- g. Calle Alhambra
- h. Calle Unidad
- i. Calle Canalejas
- j. Encierro en su Templo.

VIERNES 07/04

b) Desde las 20:45 y hasta la finalización del paso de la procesión con salida de la Iglesia :

- a. Salida de la Iglesia,
- b. Calle Canalejas,
- c. Calle España,
- d. Calle Real,
- e. Calle Acera del Pilar,
- f. Paseo Andrés Segovia,
- g. Calle Barranquillo,
- h. Encierro en su Templo.

DOMINGO 09/04

c) Desde las 11:45 y hasta la finalización del paso de la procesión con salida de la Iglesia:

- a. Salida de la Iglesia,

- b. Calle Canalejas,
- c. Calle España,
- d. Calle Real,
- e. Calle Acera del Pilar,
- f. Paseo Andrés Segovia,
- g. Calle Unidad,
- h. Calle Canalejas,
- i. Encierro en su Templo.

SEGUNDO. Autorizar a los servicios municipales para que señalicen las zonas afectadas por la reserva de vías públicas con el fin de que en la fecha indicada para la celebración de las actividades descritas, las vías públicas señaladas estén desalojadas para un buen desarrollo del evento.

CUARTO. Solicitar a los servicios municipales, para que en la medida de lo posible, establezcan itinerarios de tráfico alternativos durante la celebración del evento popular para que el tráfico del Municipio se vea afectado en lo mínimo.

QUINTO. Solicitar a la Jefatura de Policía Local el establecimiento de un protocolo de seguridad para cubrir los eventos antes enumerados con las necesidades que desde esa Jefatura considere adecuada y suficiente para velar por la seguridad.

SEXTO. Que por parte del Departamento de Seguridad Ciudadana se tenga conocimiento y se tomen medidas para la coordinación general.

SÉPTIMO. Que por parte de Protección Civil y Bomberos se tenga conocimiento y se tomen las medidas necesarias para los mencionados eventos.

OCTAVO. Dar traslado del presente a Policía Local, Protección Civil, Bomberos y al Departamento de Prevención y Seguridad, para su conocimiento y con objeto de que, en su caso, se adopten las medidas oportunas."

**Urgencia 2°.- Expediente 3505/2023; Factores de corrección cobertura de los puestos y prestación del servicio en fin de semana, festivos y/o nocturnidad.**

Se da cuenta de Providencia de Alcaldía, siguiente:

"A la vista de la problemática existente para la cobertura de los puestos y prestación del servicio de los empleados municipales que desempeñan su jornada en fin de semana, festivos y/o horarios nocturnos:

- Se propone el análisis urgente del denominado "Factor Corrector" según la aplicación de la directiva Europea 2003/88/CE de 4 de Noviembre, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, con objeto de aplicar factores de corrección.
- Se dé traslado del presente acuerdo de Junta de Gobierno a la asesoría jurídica contratada por el Ayuntamiento de Almuñécar y al Departamento de Recursos Humanos."

**Tras lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local con unanimidad de sus asistentes, acordó:**

PRIMERO. El análisis urgente del denominado "Factor Corrector" según la aplicación de la directiva Europea 2003/88/CE de 4 de Noviembre, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, con objeto de aplicar factores de corrección.

SEGUNDO. Se dé traslado del presente acuerdo de Junta de Gobierno a la asesoría jurídica contratada por el Ayuntamiento de Almuñécar y al Departamento de Recursos Humanos.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y quince minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

El Alcalde,

La Secretaria accidental,